Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

FIDA
Invertir en la población rural

MEFCCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

INPESCA
INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

MARENA
Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales

ineter

**Volumen I**

# Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) del proyecto "Cadenas de Valor Inclusivas y Resilientes vinculadas con la Pesca Artesanal y Acuicultura en la Costa de Caribe" (NICAPESCA)

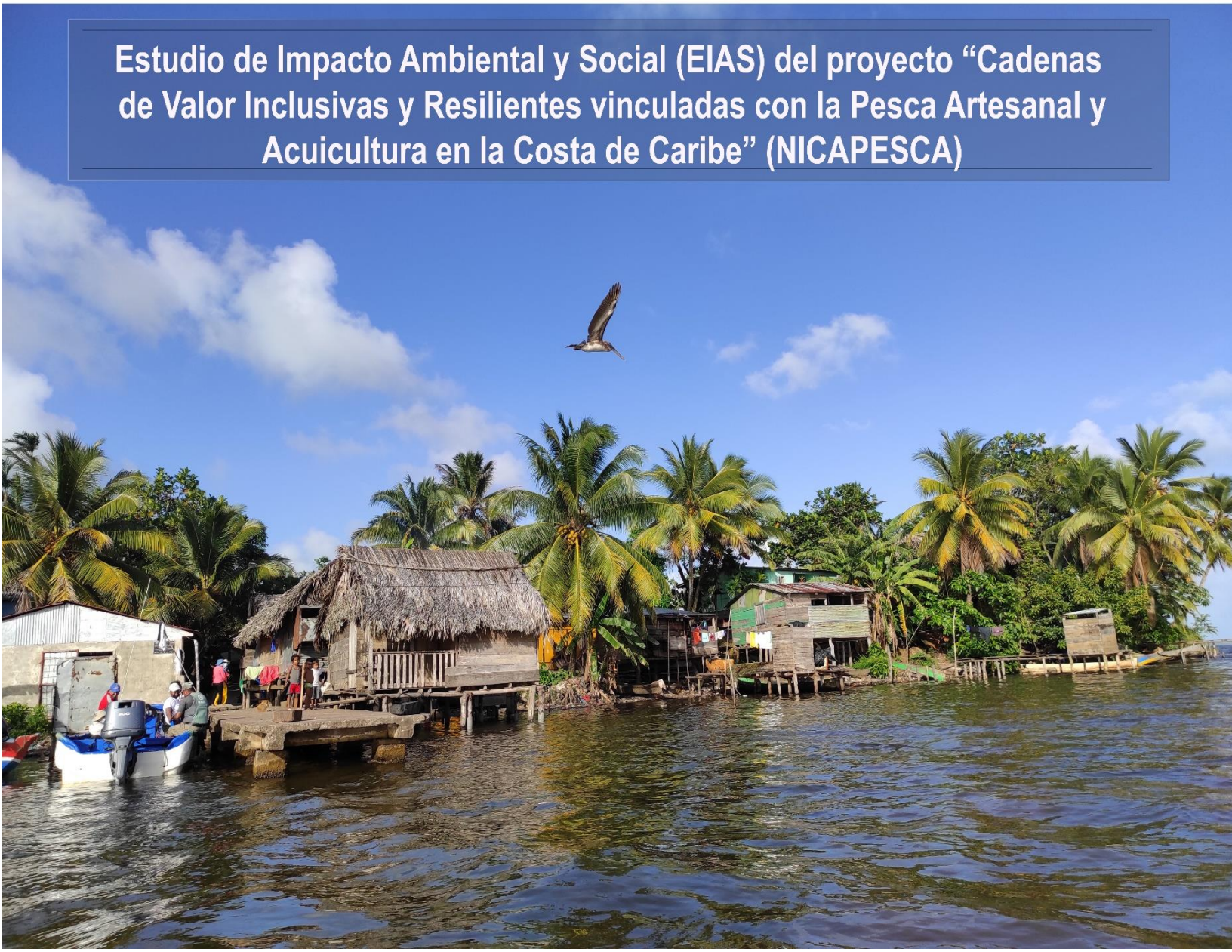

**VOLUMEN I**

Capítulo 1. Introducción.
Capítulo 2. Objetivo del EIAS.
Capítulo 3. Marco regulatorio y normativo.
Capítulo 4. Descripción del proyecto.
Capítulo 5. Macro y Micro localización del proyecto.

**VOLUMEN II**

Capítulo 6. Caracterización del medio abiótico.
Capítulo 7. Caracterización del medio biótico.
Capítulo 8. Caracterización socioeconómica.
Capítulo 9. Caracterización del sector pesquero artesanal.

**VOLUMEN III**

Capítulo 10. Evaluación de impactos sobre los medios bióticos y abióticos.
Capítulo 11. Evaluación de impactos sobre el medio socioeconómico.
Capítulo 12. Análisis de riesgos de origen natural y antrópico.
Capítulo 13. Pronóstico de situación ambiental del área de influencia.
Capítulo 14. Plan de Gestión de Ambiental y Social (PGAS).
Capítulo 15. Salvaguardas sociales y ambientales del FIDA. Medidas de Mitigación.

**VOLUMEN IV**

Capítulo 16. Conclusiones.
Capítulo 17. Recomendaciones para implementar las medidas o asumir modificaciones al diseño del proyecto.

**VOLUMEN V (Apéndices)**

V0-Composición del equipo de estudio de EIAS
V1-A1. Lista de comunidades focalizadas (Micro localización).
VII-A1. Inventario de fauna en los sitios muestreados de la RACCN y RACCS.
VII-A1. 1a Lista de especies de anfibios encontradas en el Caribe de Nicaragua, ene-feb 2021.
VII-A1.1b Lista de especies de réptiles encontradas en el Caribe de Nicaragua, ene-feb 2021.
VII-A1.1c Lista de especies de aves encontradas en el Caribe de Nicaragua, enero-febrero 2021.
VII-A1.1d Lista de especies de mamíferos encontradas en el Caribe de Nicaragua, enero-febrero 2021.
VII-A1. 2a Especies herpetológicas encontradas en el Caribe Norte, por sitio.
VII-A1.2b. Especies herpetológicas encontradas en el Caribe Sur, por sitio.
VII-A1. 3a. Especies de aves encontradas en el Caribe Sur, por sitio.
VII-A1.3b. Especies de aves encontradas en el Caribe Norte, por sitio.
VII-A1. 4a. Especies de macromamíferos encontradas en el Caribe Norte, por sitio.
VII-A1.4b. Especies de murciélagos encontradas en el Caribe Norte, por sitio.
VII-A1.4c. Especies de macromamíferos encontradas en el Caribe Sur, por sitio.
VII-A1.4d Especies de murciélagos encontradas en el Caribe Sur, por sitio.
VII-A2. Sonogramas de vocalizaciones de murciélagos grabadas con ANABAT EXPRESS (frecuencia, khz – tiempo, milisegundos).
VII- A3. Distribución por área y porcentaje del uso potencial del suelo en cuencas que drenan la mar Caribe.
VII- A3.1 Distribución por área y porcentaje del uso potencial del suelo en la cuenca del Río Grande.
VII- A3.2 Distribución por área y porcentaje del uso potencial del suelo en la cuenca del Caribe Norte.
VII- A3.3. Distribución por área y porcentaje del uso potencial del suelo en la cuenca del Caribe Sur.
VII-A4. Inventario de flora en los sitios muestreados de la RACCN y RACCS.
VII-A5. Dossier Fotográfico- Ecosistemas del área de influencia del proyecto.
VII-A6. Guía de encuesta dirigida al sector pesquero artesanal para recabar información sobre el estado actual del elemento humano, recursos pesqueros y estado aparente de los ecosistemas.
VII-A7. Recursos pesqueros identificados por pescadores de comunidades consultadas para el EIAS.
VIII-A1. Matriz de identificación de impactos para los medios abiótico y biótico.
VII-A2. Matriz RIAM Social-Económica-Legal de NICAPESCA

# VOLUMEN I. TABLA DE CONTENIDO


1. INTRODUCCIÓN ..... 1

2. OBJETIVOS, ALCANCES Y METODOLOGÍA DEL EIAS ..... 3

**2.1 Objetivos del Estudio de Impacto Ambiental y Social ..... 3**

**2.2 Alcances y Metodología del EIAS ..... 3**

2.2.1 Consultas a grupos objetivo ..... 4
2.2.2 Análisis de información secundaria y criterios para muestreo de campo ..... 5
2.2.3 Análisis y recolección de datos técnicos sobre el medio biótico y abiótico ..... 13
2.2.4 Recopilación y análisis de información del medio socioeconómico ..... 14
2.2.5 Evaluación de los riesgos, impactos y medidas de mitigación ..... 14

3 MARCO REGULATORIO Y NORMATIVO ..... 16

**3.1 Marco regulatorio y normativo nacional ..... 16**

3.1.1 Marco regulatorio en materia ambiental y de pesca ..... 16
3.1.2 Marco regulatorio en materia social ..... 23

**3.2 El derecho al territorio en la autonomía dentro de Nicaragua ..... 26**

**3.3 El consentimiento libre, previo e informado para las Regiones Autónomas ..... 28**

**3.4 Tratados internacionales suscritos por Nicaragua ..... 29**

4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ..... 34

**4.1 Justificación ..... 34**

**4.2 Objetivos, componentes, resultados esperados ..... 34**

5 MACRO Y MICRO LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO ..... 43

**5.1 Macro localización ..... 43**

**5.2 Micro localización (focalización) ..... 44**

6 ANEXO ..... 50

**Participantes en consulta para elaborar el EIAS ..... 50**

# LISTA DE FIGURAS

*Figura 1. Mapa del área de focalización y muestreo del EIAS. Sector: Cabo Gracias a Dios – Litoral Norte, RACCN ..... 8*

*Figura 2.Mapa del área de focalización y muestreo del EIAS. Sector: Bilwi – Litoral Norte, RACCN. ..... 9*

*Figura 3. Mapa del área de focalización y muestreo del EIAS. Sector: Prinzapolka, RACCN-Desembocadura de Río Grande, RACCS..... 10*

*Figura 4.Mapa del área de focalización y muestreo del EIAS. Sector: Laguna de Perlas – Kukra Hill, RACCS ..... 11*

*Figura 5. Mapa del área de focalización y muestreo del EIAS. Sector: Bluefields, RACCS. ..... 12*

*Figura 6.Componentes del proyecto NICAPESCA ..... 36*

*Figura 7. Planes Eco Sistémicos Comunitarios Sostenibles (PECs). ..... 40*

*Figura 8.Mapa macro localización del proyecto ..... 43*

*Figura 9.Mapa de focalización geográfica (primer nivel)..... 49*

# SIGLAS Y ACRÓNIMOS

| | |
|---|---|
| ATE | Asistencia Técnica Especializada |
| BICU | Bluefields Indian Caribbean University |
| BCIE | Banco Centroamericano de Integración Económica |
| BCN | Banco Central de Nicaragua |
| CDT | Centro de Desarrollo Tecnológico |
| CITES | Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. |
| CODE | Centro de Operaciones de Desastres |
| COSOP | Programa sobre Oportunidades Estratégicas Nacionales basado en los Resultados |
| CLPI | Consentimiento libre, previo e informado |
| EIAS | Estudio de Impacto Ambiental y Social |
| ENACAL | Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios |
| EVC | Estudio de Vulnerabilidad Climática |
| DIAS | Documento de Impacto Ambiental y Social |
| FAO | Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura |
| FIDA | Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola |
| GRACCN | Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte |
| GRACCS | Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur |
| GTI | Gobierno Territorial Indígena |
| INETER | Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales |
| INIDE | Instituto Nacional de Información Desarrollo |
| INPESCA | Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura |
| MAG | Ministerio Agropecuario |
| MARENA | Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales |
| MEFCCA | Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa |
| MHCP | Ministerio de Hacienda y Crédito Público |
| MINSA | Ministerio de Salud |
| MGAS | Marco de Gestión Ambiental y Social |
| MTI | Ministerio de Transporte e Infraestructura |
| NICAPESCA | Proyecto: Cadenas de valor inclusivas y resilientes vinculadas con la pesca artesanal y acuicultura en la Costa Caribe |
| NPL | Inversión en negocios productivos locales |
| OIT | Organización Internacional del Trabajo |
| ONU | Organización de las Naciones Unidas |
| PECS | Planes ecosistémicos comunitarios sostenibles |
| PESAC | Procedimientos para la Evaluación Social, Ambiental y Climática |
| PGAS | Plan de Gestión Ambiental y Social |
| PIP | Planes de Inversión Pública locales |
| POC | Plan Operativo de Campo |

| | |
|---|---|
| RACCN | Región Autónoma de la Costa Caribe Norte |
| RACCS | Región Autónoma de la Costa Caribe Sur |
| SCA | Servicios Complementarios de Apoyo |
| SDCC | Secretaría de Desarrollo de la Costa Caribe |
| SERENA | Secretaría de Recursos Naturales |
| SINAPRED | Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres |
| UICN | Unión Mundial para la Naturaleza |
| URACCAN | Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense |
| TRNP | Trabajo Rural No Agrario o Pesquero |

*El Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) con enfoque de género y pertinencia cultural del proyecto "Cadenas de Valor Inclusivas y Resilientes vinculadas con la Pesca Artesanal y Acuicultura en la Costa Caribe" (NICAPESCA) se integra dentro de un acuerdo de contribución de asistencia técnica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), con fondos provenientes del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) del mecanismo de prefinanciación de proyectos (FIPS sus siglas en inglés). El EIAS ha sido elaborado con el seguimiento y acompañamiento técnico del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), en coordinación con el Instituto Nicaragüense de Pesca y Acuicultura (INPESCA), Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), el Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), Secretaría de Desarrollo de la Costa Caribe (SDCC), Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte (GRACCN), Gobierno Regional Autónomo de la Costa Caribe Sur (GRACCS) con su Secretaría de Recursos Naturales (SERENA) de ambas regiones autónomas de la Costa Caribe y en consulta con las municipalidades vinculadas al proyecto, Gobiernos Territoriales Indígenas y Afrodescendientes y Comunidades meta del proyecto NICAPESCA.*

# 1. INTRODUCCIÓN

En el año 2018, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) recibió manifestación de interés del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) de Nicaragua para acceder al financiamiento del nuevo ciclo de inversiones del FIDA para desarrollar un proyecto rural comunitario en la región de la Costa Caribe de Nicaragua denominado: proyecto "Cadenas de valor inclusivas y resilientes vinculadas con la pesca artesanal y acuicultura en la Costa Caribe" (NICAPESCA). En junio del 2019 se realizó una misión técnica del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para recabar información clave para el proyecto, con base a la cual se formuló la Nota Conceptual (NC) de la nueva operación del FIDA en el país. Al respecto, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) confirmó su interés de cofinanciar la operación. Por su parte, la FAO ha provisto asistencia técnica durante el proceso de formulación del diseño del proyecto, así también ha ofrecido mantener dicha asistencia técnica durante la ejecución.

El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), preserva un compromiso institucional junto con los gobiernos nacionales para implementar soluciones a las problemáticas ambientales, sociales y climáticas a los cuales están expuestos la población rural en condiciones de pobreza y pobreza extrema. Para cumplir con este mandato, en el 2015 el FIDA desarrolló los Procedimientos para la Evaluación Social, Ambiental y Climática (PESAC)[1], usados para evaluar los riesgos ambientales, sociales y climáticos de proyectos gestionados y administrados por el FIDA. Considerado estos procedimientos del PESAC, durante la fase de elaboración de la nota conceptual de NICAPESCA se realizó un ejercicio de evaluación ambiental, social y climática, donde se identificaron los riesgos probables que puedan presentarse con la implementación del proyecto, siendo los más significativos: (i) posible afectación en áreas ecológicamente sensibles, (ii) prácticas insostenibles para la gestión de la pesca, y (iii) posibles afectaciones a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes. Los resultados de esta evaluación colocan a NICAPESCA dentro de la «Categoría A» para los aspectos ambientales y sociales. Según el PESAC, esta categoría de riesgo requiere un Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)[2], que incluye el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), y es complementado con el plan de implementación del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLIP), la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y la Nota Analítica del PESAC, los cuales son insumos fundamentales para la ejecución del proyecto NICAPESCA.

En este contexto, a solicitud del Gobierno de Nicaragua, representado por el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), la Organización de las Naciones Unidas

[1] El procedimiento vigente del PESAC corresponde a la Edición 2017, publicado en septiembre 2017 y disponible en: https://www.ifad.org/en/document-detail/asset/39563472.

[2] Marco de Gestión Ambiental y Social para el proyecto "Cadenas de valor inclusivas y resilientes vinculadas a la pesca artesanal y la acuicultura en la Costa Caribe". Disponible en: https://www.ifad.org/documents/38711624/40206666/MGAS_NICAPESCA.pdf/2b01f911-a92b-ae4e-319d-3d9017ce20d6

para la Alimentación y la Agricultura (FAO) proporciona asistencia técnica para la realización de Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) del proyecto NICAPESCA. La asistencia técnica tiene como principal finalidad poner a disposición del MEFCCA una serie de medidas para mitigar los posibles impactos ambientales y sociales de la intervención de NICAPESCA, evaluar alternativas y opciones para la gestión de riesgos, definir procedimientos para aplicar las salvaguardas ambientales y sociales, y proponer mecanismos para monitorear la efectividad en la implementación de las medidas definidas, incluidas las oportunidades para optimizar la adaptación, mitigación, la gestión ambiental y el uso de recursos en el área del Proyecto valorando el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y afrodescendientes y sus prácticas sostenibles así como la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

El Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) con enfoque de género y pertinencia cultural, dio inicio en septiembre 2020 y estuvo para consulta pública a partir de agosto del 2021, periodo en el cual no se habían definido las áreas específicas de intervención del proyecto y la ubicación exacta del área de pilotaje de los Planes de Ecosistémicos comunitarios (PECS). El EIAS ha elaborado un ejercicio de focalización que ratifica las áreas geográficas prioritarias para intervención del proyecto. La FAO además elaborará una guía metodológica que permita a los PECS cumplir con los requisitos definidos por el Sistema de Evaluación Ambiental de Nicaragua.

El proceso de elaboración del EIAS se ha encontrado con una realidad local diferente a la prevista: en noviembre 2020, un total de 21,100 familias (109,200 personas) dedicadas a la agricultura de pequeña escala o de subsistencia y más de 4,000 pescadores artesanales y sus familias cuyos medios de vida dependen de la pesca artesanal y la agricultura de autoconsumo fueron afectados directamente por el impacto de los huracanes Eta e Iota. Un total de $19,6 millones en pérdidas fueron estimados para el sector pesquero en las regiones autónomas de la Costa Caribe. (Gobierno de la República de Nicaragua, informe preliminar, 25 noviembre 2020).

En esta “nueva” realidad post huracanes, el EIAS ha tomado gran relevancia, sus aportes contribuirán de manera significativa en la planificación de la inversión en estas regiones, a la recuperación y la construcción de resiliencia en las comunidades afectadas por los huracanes, y sobre todo en la toma de decisiones del proyecto NICAPESCA para lograr el objetivo de contribuir al desarrollo socio-ecológico y económicamente sostenible de las comunidades rurales del litoral de la Costa Caribe.

El Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) contiene una línea de base diagnóstica del área de influencia del proyecto en tres diferentes medios: abiótico, biótico y socioeconómico. A partir de la situación encontrada, identifica y evalúa los impactos potenciales que pueden presentar la implementación del proyecto. Incluye la evaluación de alternativas y opciones para la gestión de riesgos; propone medidas para mitigar los impactos adversos; establece los procedimientos para implementar las salvaguardas ambientales y sociales; y monitorear la efectividad de las medidas definidas.

# 2. OBJETIVOS, ALCANCES Y METODOLOGÍA DEL EIAS

## 2.1 Objetivos del Estudio de Impacto Ambiental y Social

Teniendo como documento base el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del proyecto NICAPESCA, el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) tiene como fin identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales y sociales que se pueden presentar en su implementación, focalizado en las principales áreas de intervención establecidas; ocho (8) municipios costeros, en el que se encuentran ocho (8) territorios indígenas.

Los objetivos específicos comprenden: i) Una caracterización, análisis y diagnósticos de los aspectos ambientales y sociales (incluyendo la identificación de riesgos) del área de intervención del proyecto, así como la identificación a profundidad de los impactos potenciales que se pueden presentar con la intervención; ii) Dictaminar las medidas para mitigar los impactos adversos; definir y establecer los procedimientos para implementar las salvaguardas ambientales y sociales; y monitorear la efectividad de las medidas definidas. El EIAS, constituirá el principal instrumento del proyecto para mitigar los impactos ambientales y sociales que se puedan presentar durante la vida de NICAPESCA.

## 2.2 Alcances y Metodología del EIAS

Según establece el acuerdo de contribución de asistencia técnica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) permite identificar y evaluar a profundidad, los impactos potenciales que se pueden presentar con la implementación del proyecto NICAPESCA en los componentes ambientales, sociales y otros relevantes (económicos, demográficos, entre otros); también evalúa alternativas y opciones para la gestión de riesgos; con medidas para mitigar los impactos adversos; define y establece los procedimientos para implementar las salvaguardas ambientales y sociales; y recomendaciones para monitorear la efectividad de las medidas definidas.

Específicamente, esto implica:

- Involucrar a una amplia gama de partes interesadas a nivel nacional, regional y comunitario, incluyendo la mayor cantidad posible de grupos en situación de vulnerabilidad, con un enfoque participativo;
- Identificación de oportunidades y limitaciones ambientales, climáticas y sociales;
- Asegurar la integración con estructuras de políticas y planificación, nacional, regionales y territoriales;
- Incluir un sistema efectivo para el monitoreo de los problemas climáticos, ambientales y sociales.

Para lograr este propósito el EIAS ha sido desarrollado en cuatro etapas fundamentales: 1) análisis de información secundaria y recolección de datos en campo sobre el comportamiento de los medios

biótico, abiótico y socioeconómico; 2) evaluación de los riesgos, impactos y medidas de mitigación; 3) desarrollo de procedimientos de gestión ambiental y social; 4) consulta a grupos objetivos de pueblos indígenas, afrodescendientes y población rural (incluye mujeres y jóvenes).

### 2.2.1 Consultas a grupos objetivo

- **Consulta previa para elaborar el EIAS**

El proceso de consulta para la recolección de información primaria y secundaria ha generado un mecanismo de coordinación en todos los niveles:

- **Nacional**: Se oficializó el Comité Directivo del proyecto de asistencia técnica, integrado por los titulares del MEFCCA, INPESCA y FAO, responsable de aprobar el Plan Operativo y supervisar el avance en el cumplimiento de los objetivos del EIAS. Al mismo tiempo, fue conformado un Equipo Técnico Interinstitucional de apoyo al Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) integrado por MEFCCA, INPESCA, MARENA, SDCC, GRACCN, GRACCS, SERENA, INETER y FAO que ha trabajado de manera conjunta en la recolección e información de campo. Ambas estructuras conforman el primer eslabón de consulta y revisión de los resultados del EIAS.

- **Regional.** Los gobiernos regionales de la Costa Caribe han participado en el diseño, aprobación e implementación del Plan Operativo de Campo (POC). Como principales interlocutores con las autoridades legítimas y representativas de los pueblos indígenas y Afrodescendientes, han desempeñado un rol fundamental en la coordinación local.

- **Municipal.** Las autoridades de los 8 municipios que tienen litoral en el Caribe han conocido los principales mecanismos de trabajo del EIAS y han participado activamente en los procesos de consulta para recolección de información, coordinación logística y suministro de información secundaria para la evaluación ambiental y social.

- **Territorial.** Se realizaron presentaciones a los Gobiernos Territoriales vinculados a NICAPESCA sobre los alcances y metodología de consulta comunitaria. Las autoridades participaron de manera directa en la coordinación con autoridades comunitarias, y en las sesiones de entrevistas y grupos focales.

- **Comunitario.** Considerando los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, en cada una de las comunidades visitadas se presentaron los objetivos, alcances y actividades del EIAS, asegurándose en todo momento el consentimiento informado y voluntario de las personas participantes, incluida la autorización para la toma de recursos fotográficos y audiovisuales. En todas las comunicaciones se realizaron traducciones a los idiomas locales y se utilizaron metodologías de investigación-acción intercultural.

- **El proceso de consulta para aprobación del EIAS**

La propuesta metodológica contempla tres momentos específicos de consulta:

**Primer momento**. Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) cumple con la revisión del MEFCCA, INPESCA, MARENA, SDCC, GRACCN, GRACCS, SERENA, INETER que conforman el Equipo Técnico Interinstitucional.

**Segundo momento**. Con base en las disposiciones de la normativa ambiental de Nicaragua y considerando el mecanismo de Consentimiento Previo, Libre e Informado (CPLI), el EIAS se ha puesto a disposición del público por un período de 120 días (según establece el MGAS). Posterior al proceso de divulgación, se atienden las opiniones y recomendaciones recibidas y se actualiza en EIAS. Este proceso es desarrollado en coordinación con los Gobiernos Regionales, sus respectivas Secretarías de Recursos Naturales (SERENA) y las Alcaldías Municipales.

**Tercer momento.** Se desarrollan talleres de consulta con Gobiernos Territoriales, Liderazgo Comunitario, líderes naturales no integrados en estas instancias organizativas comunitarias y con la población de las comunidades del área de influencia directa del proyecto, realizando una convocatoria lo más amplia posible (Audiencia Pública). El objetivo principal de estos talleres es que las personas y organizaciones comunitarias cuenten con la información necesaria para conocer el proyecto y sus posibles impactos, para luego presentar sus opiniones al respecto y que éstas sean consideradas en el EIAS. En todos los casos se aplica un "Protocolo de actuación para la prevención del contagio y propagación del COVID-19".

### 2.2.2 Análisis de información secundaria y criterios para muestreo de campo

#### 2.1.1.1 Revisión de información secundaria

Para el análisis de información previa se revisaron datos oficiales del INPESCA, INETER, MARENA, SDCC, ENACAL, MAG, MTI, MINSA, SINAPRED, BCN, INIDE, entre otras instituciones, en términos de información cartografiada (digitalizada) o estadística (mediciones) sobre el medio abiótico (suelos, geología, hidrología superficial y subterránea, geomorfología, etc.), medio biótico (flora y fauna) y el medio socioeconómico.

Se realizó una revisión exhaustiva de las fuentes de información secundaria que fueron recopiladas durante las misiones de campo y la documentación que fue entregada oficialmente por las instituciones del estado con presencia en la Costa Caribe, secretarías de gobiernos regionales, municipalidades y gobiernos territoriales. Además, se analizó información suministrada por: universidades locales Bluefields Indian Caribbean University – BICU y Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense – URACCAN; Centros de Operaciones de Desastres Regionales, Empresas acopiadoras y exportadoras de mariscos, y asociaciones de pescadores y comercializadoras del mar.

#### 2.1.1.2 Análisis geoespacial y climatológico

Se utilizó el software de ArcGIS para el análisis geoespacial y caracterización de los suelos, geología, uso actual y potencial del suelo, conflictos de uso del suelo, cobertura vegetal, hidrología, geomorfología, hidrogeología etc., utilizando bases de datos oficiales y agregando la información actualizada en campo.

#### 2.1.1.3 Recolección de datos de campo

La recolección de datos de campo se desarrolló con la participación de especialistas en diferentes disciplinas: socio economía y legislación, género y pueblos indígenas, manejo pesquero, acuicultura, fauna, flora, recursos abióticos marinos – costeros, hidrogeología, y evaluación de riesgos. El conocimiento interdisciplinario amplía la posibilidad de aplicar metodologías para la evaluación de los impactos ambientales y sociales, así como la capacidad de análisis y predicción de medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

El contexto de la pandemia del COVID-19 implicó una estrategia de consulta que sustituyó talleres por grupos focales en las comunidades, de esta manera se evitó al máximo la movilización de grupos comunitarios. En todas las actividades se aplicó un "Protocolo de actuación para la prevención del contagio y propagación del COVID-19" que además seguirá siendo implementado para todas las acciones subsiguientes que involucran interacción con grupos de interés.

Considerando la situación socio económica de las comunidades impactadas por los huracanes Eta e Iota, la FAO desarrolló una estrategia de abordaje para que en las actividades de campo fuese considerada - en primer lugar - la protección de las personas en situación de vulnerabilidad. Se desarrollaron reuniones previas con las Autoridades Regionales y Territoriales para organizar las rutas de trabajo y establecer métodos de consultas que no predispusieran a mayores riesgos a los grupos afectados.

Además, se intensificó la coordinación interinstitucional para sumar esfuerzos en la obtención de información secundaria que fortalezca el análisis del EIAS. Un total de 34 especialistas y técnicos participaron en las misiones de campo para levantamiento de información primaria: MEFCCA (3), INPESCA (2), MARENA (3), INETER (4), SERENA (3), GRCCN (6), GRCCS (3) y FAO (10). Se formaron grupos de trabajo (según disciplinas y responsabilidades institucionales) para recopilar información en los tres ámbitos del EIAS (biótico, abiótico y socio económico).

- ***Criterios para selección del muestreo de campo***

***A. Cobertura geográfica***

El criterio de selección según cobertura geográfica permitió obtener la mayor representatividad de las comunidades meta, y en consecuencia garantiza que los datos recopilados reflejen adecuadamente las características del universo de estudio. En este sentido, fue consultada una

muestra del 12% de las 354 comunidades pre-identificadas en la estrategia de focalización de NICAPESCA, distribuida en el 100% de los municipios y territorios indígenas y afrodescendientes del área de incidencia del proyecto, según se muestra a continuación.

*Cobertura geográfica del proyecto y muestreo de comunidades para el EIAS.*

| Área geográfica | | Representatividad |
|---|---|---|
| **8 municipios** | Waspán, Puerto Cabezas y Prinzapolka, Desembocadura del Río Grande, Laguna de Perlas, Kukra Hill, Bluefields y Corn Island. | 100% de cobertura de la zona de incidencia de NICAPESCA. |
| **8 territorios indígenas** | **RACCN:** Tawira, Karatá y Prinzu Auhya Un.<br><br>**RACCS:** Awaltara Luhpia Nani, Comunidades Afrodescendientes de la Cuenca Laguna de Perlas, Territorio indígena y Afrodescendiente de Tasbapauni, Territorio Creole y Territorio Rama Creole. | 100 % de territorios de incidencia NICAPESCA. |
| **44 comunidades** (incluidos barrios y consultas con pescadores de cabeceras municipales) | **RACCN:** Cabo Gracias a Dios, Bismuna, Lidaukra, Ninayari, Kahka, Awasyari, Tawasakia, Rahuawatla, Uskira, Wiatnatingni, Kistawan, Tasbaraya, Tuapi, Krukira, Lamlaya, Wawa Bar, Karatá, Walpasiksa, Samil, Halouver, Wouhnta. Se realizaron consultas con pescadores de la cabecera municipal de Prinzapolka, Barrios El Cocal y El Muelle en Bilwi, Puerto Cabezas.<br><br>**RACCS:** Rama Cay, El Bluff, Haulouver, Kahkabila, Orinoco, San Vicente, La Fe, Tasba Paunie, Karawala, Kara, Sandy Bay, La Barra, Walpa, Big Lagoon, Corn Island (Big Corn Island, Little Corn Island). Además, se realizaron consultas con pescadores de las cabeceras municipales de la Desembocadura de Río Grande de Matagalpa, Laguna de Perlas, Kukra Hill, y Bluefields. | Muestra del 12% / 354 comunidades pre-identificadas en la estrategia de focalización de NICAPESCA. |
| *Recolección de información secundaria con actores locales para el 100% del área de incidencia de NICAPESCA.* | | |

### *B. Relevancia para el sector de pesca y acuicultura*

Las comunidades que fueron consultadas para la recolección de información primaria están ubicadas en las zonas costeras y lagunas estuarinas del litoral de la Costa Caribe, y desarrollan una actividad pesquera de importancia para la región. La pesca realizada por los comunitarios es del tipo artesanal y el número de pescadores contabilizados en estas comunidades, de acuerdo con los datos del Censo pesquero del 2016 elaborado por el INPESCA, representa el 64 % del total de pescadores artesanales registrado (6,035). A continuación, mapa de áreas de focalización y muestreo del EIAS, desagregado por sectores o tramos territoriales para mejor visualización.

*Figura 1. Mapa del área de focalización y muestreo del EIAS. Sector: Cabo Gracias a Dios – Litoral Norte, RACCN*

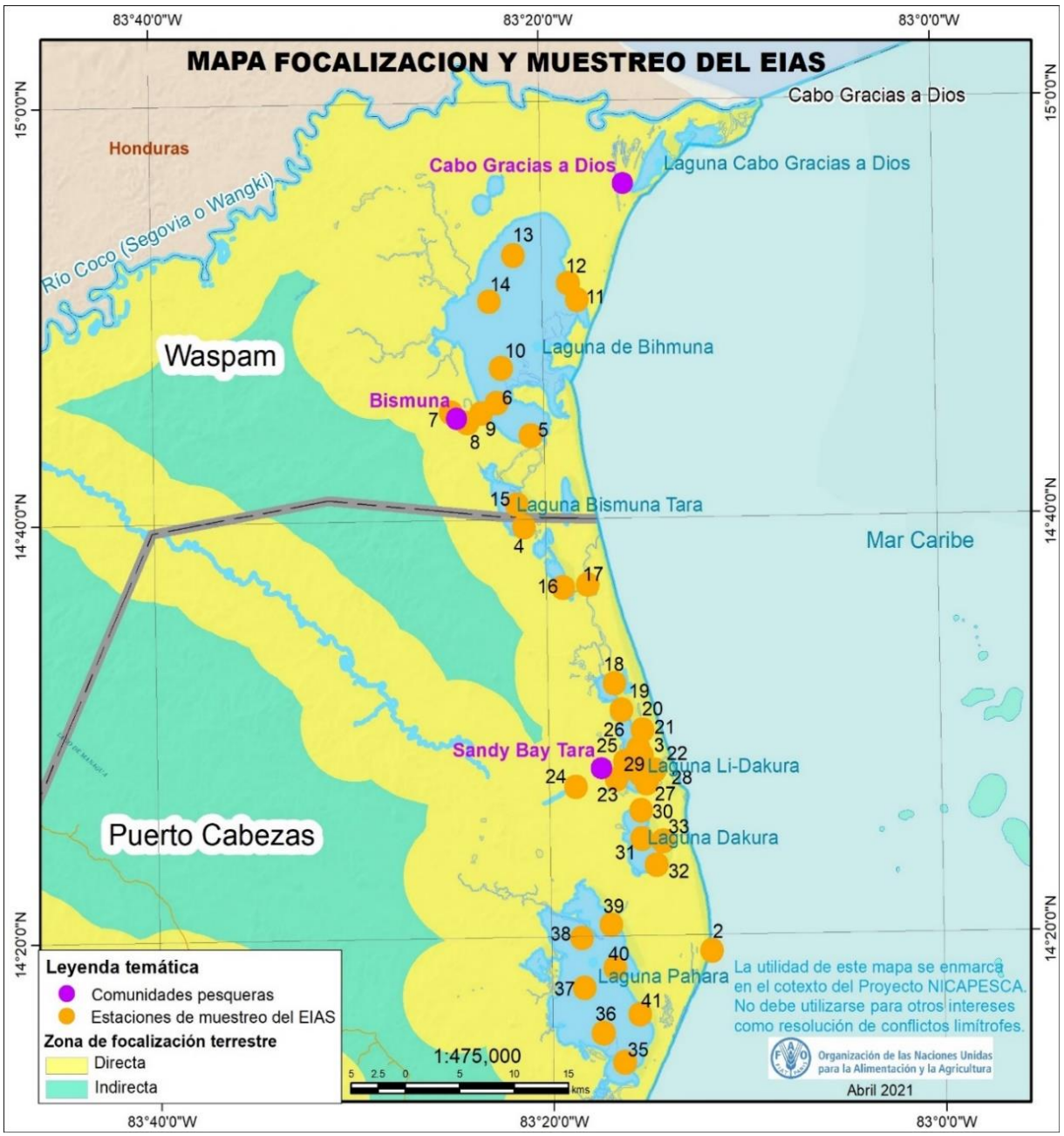

*Figura 2.Mapa del área de focalización y muestreo del EIAS. Sector: Bilwi – Litoral Norte, RACCN.*

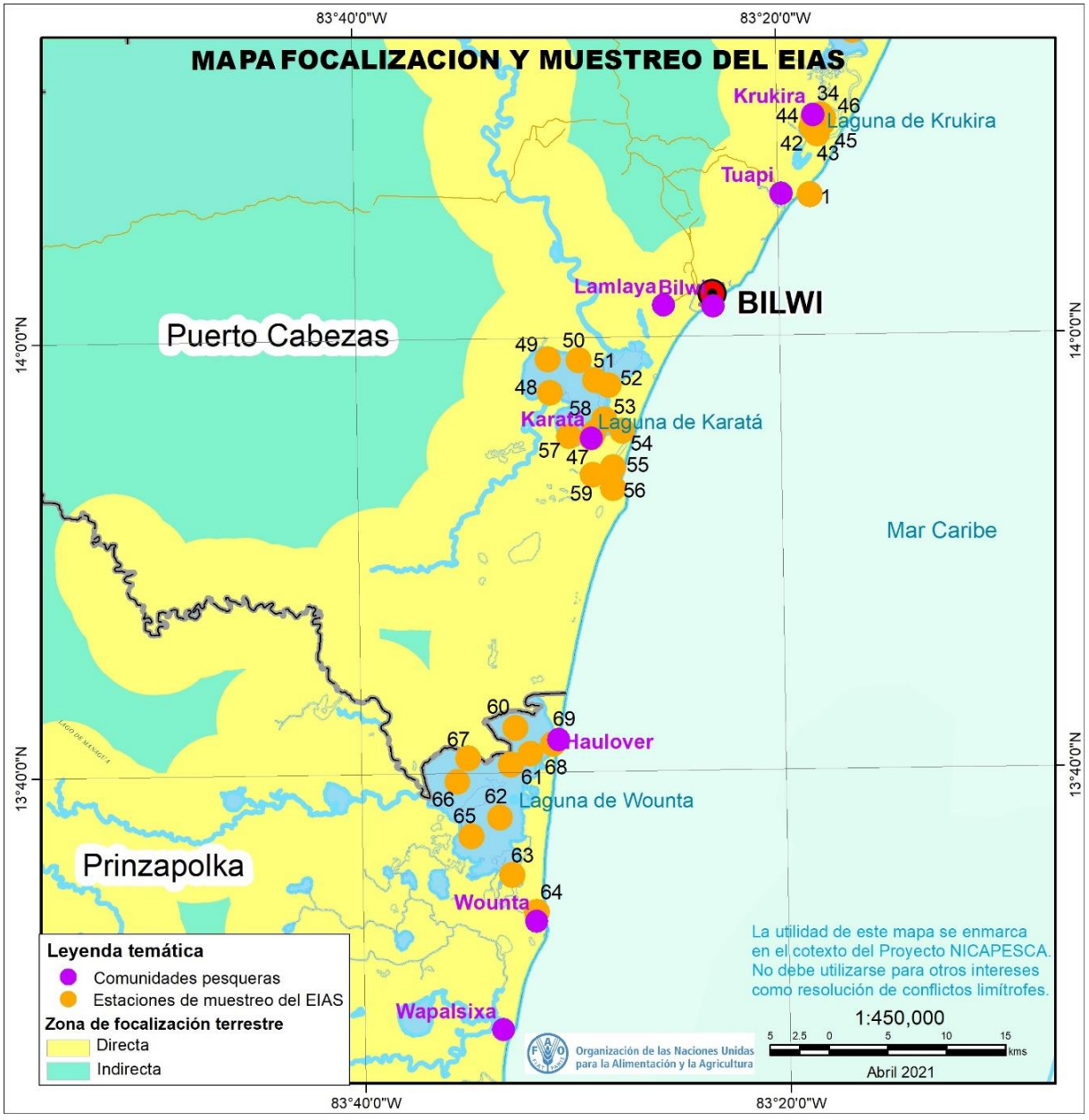

*Figura 3. Mapa del área de focalización y muestreo del EIAS. Sector: Prinzapolka, RACCN-Desembocadura de Río Grande, RACCS.*

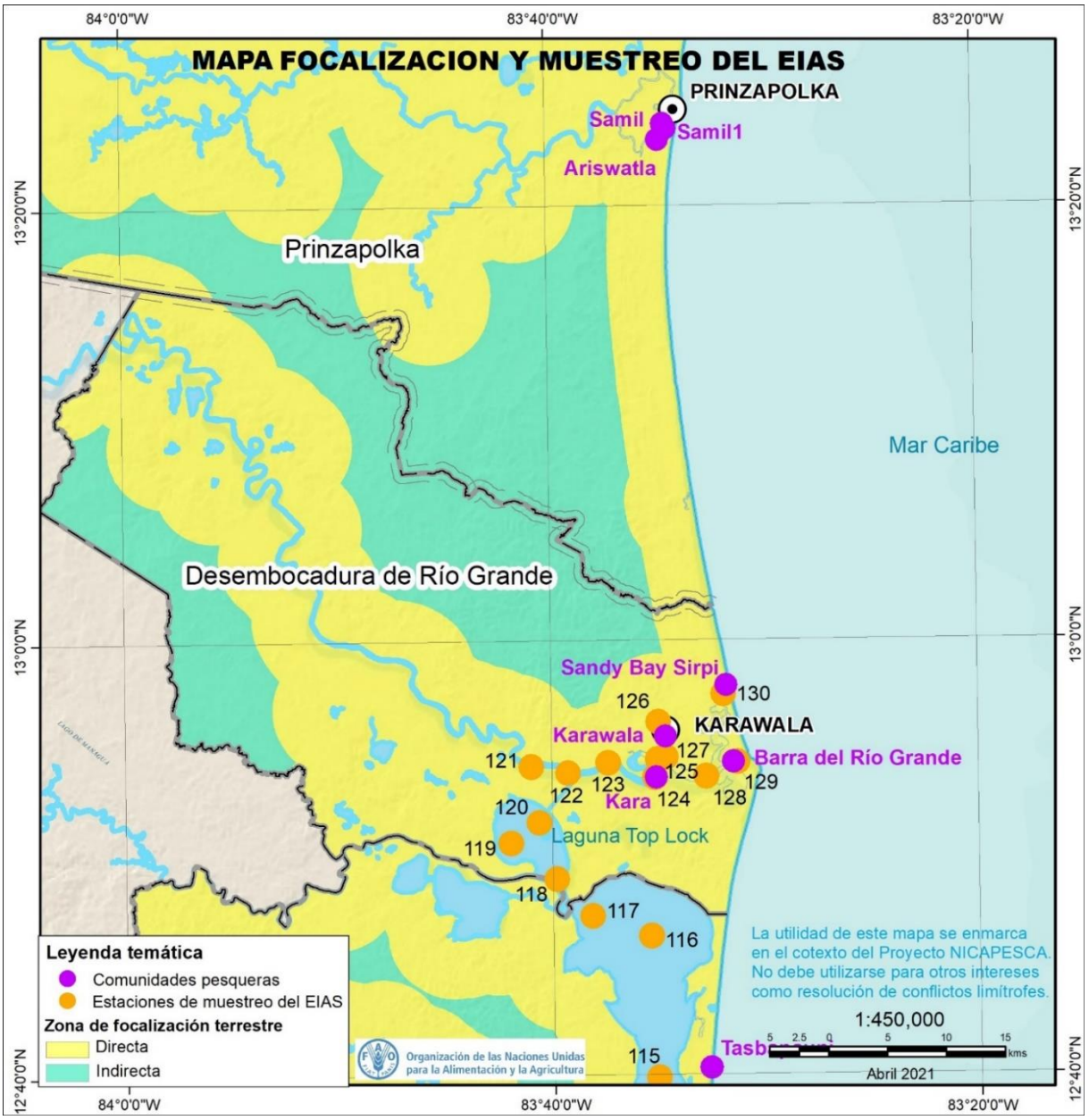

*Figura 4.Mapa del área de focalización y muestreo del EIAS. Sector: Laguna de Perlas – Kukra Hill, RACCS*

*Figura 5. Mapa del área de focalización y muestreo del EIAS. Sector: Bluefields, RACCS.*

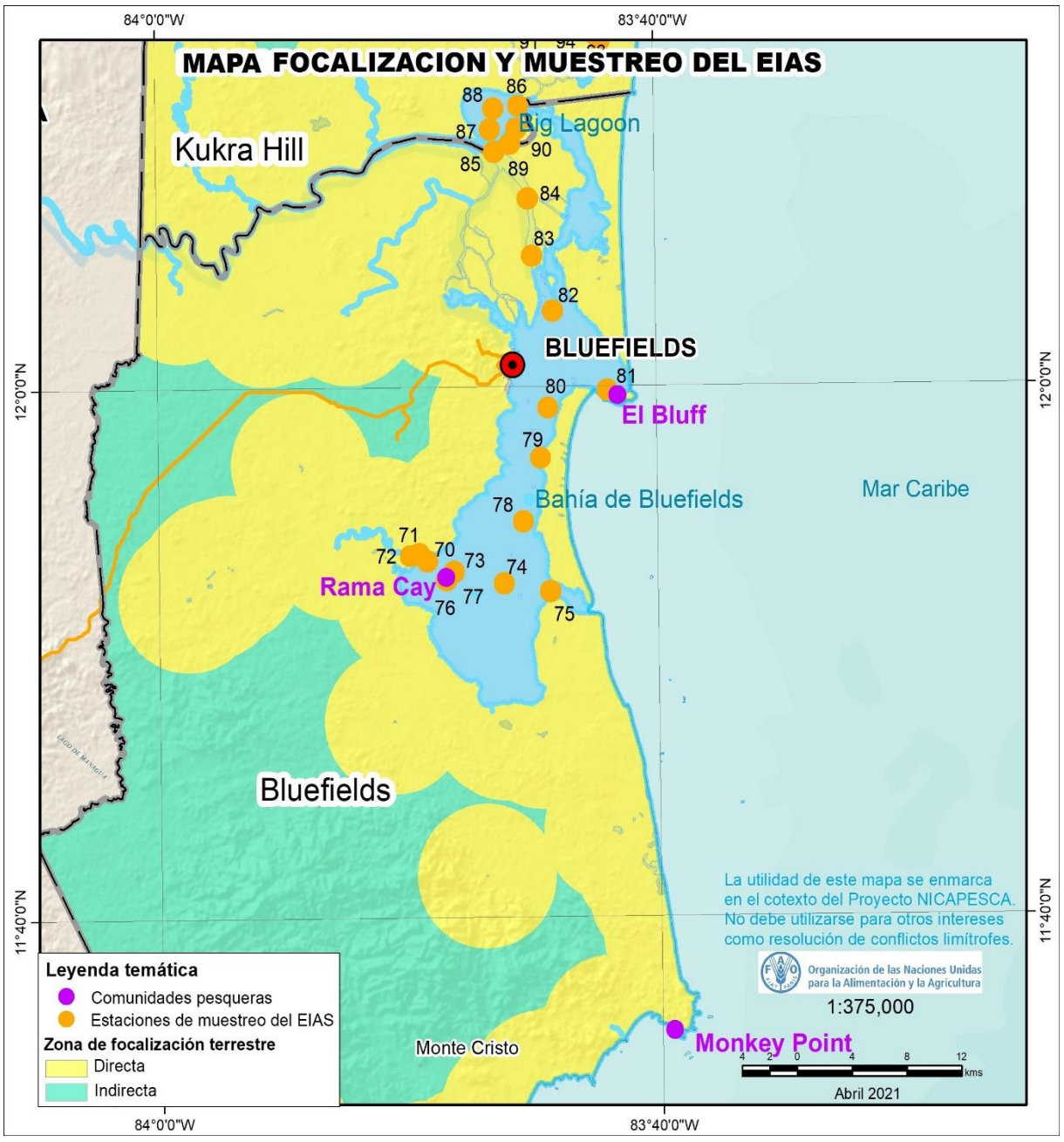

### 2.2.3 Análisis y recolección de datos técnicos sobre el medio biótico y abiótico

- ***Medio abiótico***

Especialistas en oceanografía, acuacultura e hidrogeología de la FAO y especialistas en meteorología, geología e hidrología del INETER, recopilaron las siguientes evidencias que dan cuenta del comportamiento químico y físico del medio ambiente local:

- Identificación de los factores abióticos (geología, geomorfología, suelos, hidrología, hidrogeología, calidad de aire y clima).
  - Hidrología: comportamiento hídrico local y sus impactos. Usos del agua y fuentes de contaminación de los ecosistemas acuáticos.
  - Suelo: puntos de observación de los principales tipos de suelos existentes. Uso actual y potencial del suelo.
  - Geología: reconocimiento de la geología local, litológica (formaciones y unidades) y estructuras geológicas, zonas de debilidad estructural (fallas, fracturas y lineamientos).
  - Geomorfología: topografía, pendiente y las unidades geomorfológicas.
- Descripción oceanográfica y dinámica costera del área de intervención del proyecto.
  - Dinámica espaciotemporal de los ecosistemas marino-costeros y lagunares (temperatura, salinidad, turbidez, oxígeno, pH, y otros).
  - Ecosistemas lagunares del parea de influencia del proyecto.
  - Usos del agua y fuentes de contaminación de los ecosistemas acuáticos (marino-costeros y lagunares).

- ***Medio biótico***

En la evaluación del medio biótico, especialistas en Flora y Fauna de la FAO, con acompañamiento de especialistas ambientales del MARENA y la Secretaría de Recursos Naturales (SERENA) de los gobiernos regionales, realizaron la caracterización de la zona de influencia directa del proyecto con el fin de identificar los posibles impactos en el ecosistema del área, como una base para la propuesta de medidas ambientales a implementar.

<u>Fauna:</u>

- Especies y hábitat de la fauna existentes en la zona.
- Áreas de anidación y estado de conservación de acuerdo con el listado de especies amenazadas de la convención CITES o Lista Roja de la UICN.
- Estimaciones de abundancia relativa de: aves, mamíferos, reptiles y anfibios.
- Diagnóstico sobre el estado de los recursos marinos – costeros, incluida la pesca artesanal.

<u>Flora:</u>

- Condiciones ambientales del área, impactos potenciales del proyecto.
- Diversidad botánica, paisaje natural, ecosistemas de la zona.
- Coberturas vegetales: valor ecológico y comercial, especies amenazadas, endémicas o en vías de extinción.

### 2.2.4 Recopilación y análisis de información del medio socioeconómico

A través de grupos focales de representación comunitaria se obtuvo información sobre percepciones y experiencias que se tienen en el área de incidencia del proyecto con respecto a la situación socioeconómica y ambiental. A criterio del equipo multidisciplinario, y bajo el consentimiento de los actores comunitarios, fueron desarrollados diálogos abiertos con grupos focales homogéneos y entrevistas para tratar temas específicos; por ejemplo; temas de inclusión, participación y género con grupos de mujeres, hombres, comunidades étnicas, colectivos de pescadores, y grupos en situación especial de vulnerabilidad. En las comunidades afectadas por los huracanes fue aplicado un calendario de consulta acordado con las autoridades regionales y territoriales considerando las condiciones de retorno de las poblaciones a sus localidades.

El análisis del medio socioeconómico incluye:

- Población: aspectos socioeconómicos y demográficos, situación de pobreza, organización y gobernanza con enfoque de género**.**
- Desarrollo económico y social: economía local, empleo (sectores formales e informales), medios de vida y opciones de medios de vida, uso de servicios ecosistémicos, uso de la tierra y tenencia de la tierra, roles e igualdad de género, cultura, patrimonio cultural, estructuras de gobierno local y toma de decisiones, actividades y productos pesqueros.
- Servicios e infraestructura existentes: servicios básicos e infraestructura de servicio social existentes en el área, tales como; viviendas, agua, luz, telecomunicaciones, centros educativos, centros de salud (situación de salud comunitaria, incluido el estado de salud y los impulsores de enfermedades), transporte, entre otros.

La recolección de información primaria fue extendida a grupos de actores con representación regional, municipal y territorial (Gobiernos Regionales, Gobiernos Territoriales, Alcaldías, Instituciones, Universidades, otros) a través de reuniones, entrevistas y sesiones de intercambio.

### 2.2.5 Evaluación de los riesgos, impactos y medidas de mitigación

Para la evaluación de riesgos, impactos y medidas de mitigación se han implementado tres métodos de análisis: Análisis de riesgos de origen natural, Evaluación de impactos sobre los medios bióticos y abióticos, Evaluación de impactos sobre el medio socioeconómico.

- **Análisis de riesgos de origen natural**

Identifica y evalúa las principales amenazas, vulnerabilidades y riesgos que puedan afectar el programa y su área de influencia, y generar una situación de emergencia. Considera estudios y mapas de amenazas elaborados por INETER y amplía información con análisis de campo. El "Análisis de Vulnerabilidad Climática de la Costa Caribe de Nicaragua" sirve de insumo para identificar las

principales amenazas climáticas, pero además el EIAS permite ampliar información de las zonas impactadas por los resientes huracanes Eta e Iota. Al final del análisis, el equipo multidisciplinario e interinstitucional enfatiza en la identificación de los receptores clave y la identificación de controles o recomendaciones.

- **Evaluación de impactos sobre los medios bióticos y abióticos**

La metodología básica para el cumplimiento de esta tarea incluye la elaboración de listas de revisión (Check lists) y de matrices. La identificación de impactos se completa con el uso de matrices que forman parte de la metodología de evaluación de impactos. En estas matrices se reflejan las actividades que se realizarán como parte del proyecto, se detalla de forma expresa los impactos y se inicia el proceso de identificación de medidas y acciones para mitigar o corregir los efectos negativos.

Para la identificación, pronóstico y valoración de impactos ambientales fue utilizado el método de CONESA simplificado que utiliza el procedimiento de las matrices causa- efecto, involucrando las metodologías de Leopold y Batelle-Columbus. Los impactos se clasifican en positivos y negativos. Estos últimos a su vez se estructuran en cuatro categorías: compatibles, moderados, severos o críticos, en función de su intensidad, extensión, interacción, duración, reversibilidad y las características de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias que se apliquen. La metodología "paso a paso" se describe en el Volumen III del presente EIAS.

- **Evaluación de impactos sobre el medio socioeconómico**

Para el análisis de los impactos sobre el medio socioeconómico se usó el método RIAM (Rapid Impact Assessment Matrix), que sirve para evaluar impactos ambientales y sociales sobre ecosistemas y población generados por acciones humanas. El sistema está basado en la definición inicial de los componentes ambientales y sociales (ecosistemas, suelos, población) afectados por el desarrollo de actividades humanas o naturales en un área predefinida de estudio, en este caso las acciones a implementarse en el desarrollo de NICAPESCA.

El método se basa en el principio que declara que "cualquier decisión en manejo de recursos naturales consiste en dos partes como mínimo; una de estas partes define el resultado final de la decisión, mientras que la segunda no juega un papel decisivo, pero agrega valor al resultado". Bajo este principio se evalúa cada componente del análisis (impacto identificado) por comparación con cinco criterios: importancia de la condición, magnitud del cambio, permanencia, reversibilidad, y acumulación. Usando puntuaciones definidas de previo para cada criterio, se asignan puntuaciones de componente, y el resultado de esas puntuaciones, usando una fórmula que se deriva del principio mencionado, se traduce en bandas de variación que definen el juicio que se emite (impacto positivo o negativo). La metodología "paso a paso" se describe en el Volumen III del presente EIAS.

# 3 MARCO REGULATORIO Y NORMATIVO

## 3.1 Marco regulatorio y normativo nacional

### 3.1.1 Marco regulatorio en materia ambiental y de pesca

La Constitución Política de la República de Nicaragua (actualización del 2015)[3], en su artículo 60, establece: a) «que los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, así como la obligación de su preservación y conservación»; b) Nicaragua adopta el «cuidado a la Madre Tierra como bien común, supremo y universal»; c) «el Estado de Nicaragua asume y hace suyo el texto íntegro de la Declaración Universal del Bien Común de la Tierra y de la Humanidad»; d) «se debe proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida»; y e) «la nación nicaragüense debe adoptar patrones de producción y consumo que garanticen la vitalidad y la integridad de la madre tierra, la equidad social en la humanidad, el consumo responsable y solidario y el buen vivir comunitario».

Por su parte, en el artículo 102 dispone que «los recursos naturales son patrimonio nacional»; «la preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponde al Estado: éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera, bajo procesos transparentes y públicos».

Éstos dos artículos de la Constitución sientan las bases del marco jurídico para la protección ambiental y la gestión sostenible de los recursos naturales, donde el Estado asume las funciones normativas y reguladoras mediante decretos de leyes, reglamentos, resoluciones, ordenanzas, programas, políticas públicas y estrategias, los cuales son amplios y detallados para el país. A continuación, se presenta el resumen de las leyes nicaragüenses para la protección, conservación y usos sostenible de los recursos naturales[4]:

**1) Ley No. 217. Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales**[5]

Marco regulatorio ambiental, que dicta normativas y procedimientos generales sobre el uso del suelo, manejo de los recursos naturales, áreas protegidas y el ordenamiento ambiental territorial. Esta ley tiene por objeto establecer las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales que lo integran, asegurando su uso racional y sostenible, de acuerdo con lo señalado en la Constitución Política. En el artículo 18 de esta ley se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

[3] Publicado en la página oficial del Poder Judicial de la República de Nicaragua: https://www.poderjudicial.gob.ni/pjupload/archivos/documentos/LA_CONSTITUCION_POLITICA_Y_SUS_REFORMAS(3).pdf

[4] Información obtenida a partir de documentos digitales proporcionados por MARENA y del Proyecto Bio Clima.

[5] Aprobada el 27 de marzo de 1996, publicada en La Gaceta No. 105 del 6 de junio de 1996 y su reglamento Decreto 9-96. Texto con reformas e incorporaciones publicado en La Gaceta Diario Oficial No 20 del 31 de enero 2014.

**2) Ley No. 647. Ley de Reforma y Adiciones a la Ley No.217**

Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, del 03 de abril de 2008, define el marco legal ambiental de todas las actividades que causan impacto ambiental.

**3) Ley No. 690. Ley para el Desarrollo de las Zonas Costeras**

La presente Ley tiene por objeto regular el uso y aprovechamiento sostenible y garantizar el acceso de la población a las zonas costeras del Océano Pacífico y del Mar Caribe. No obstante, esta Ley y sus parámetros técnicos, se relacionan mayoritariamente con las zonas costeras marítimas, también tiene por objeto garantizar el acceso y disfrute de la población las islas marítimas y lacustres, que tengan población permanente. Asimismo, esta Ley establece el régimen jurídico para la administración, protección, conservación, uso, aprovechamiento turístico y desarrollo sostenible de las zonas costeras, en las cuales se interrelacionan los diversos ecosistemas, procesos y usos en el espacio continental e insular, sin detrimento y menoscabo de los diferentes regímenes de propiedad que la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Código Civil y las leyes garantizan.

**4) Ley No. 620. Ley General de Aguas Nacionales**

La Ley tiene por objeto establecer el marco jurídico institucional para la administración, conservación, desarrollo, uso, aprovechamiento sostenible, equitativo y de preservación en cantidad y calidad de todos los recursos hídricos existentes en el país, sean estos superficiales, subterráneos, residuales y de cualquier otra naturaleza, garantizando a su vez la protección de los demás recursos naturales, los ecosistemas y el ambiente. Para el caso específico de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Caribe, esta Ley considera que es un derecho que tienen para gozar, usar y disfrutar de las aguas que se encuentren dentro de sus tierras comunales, bajo los preceptos establecidos en las leyes correspondiente, donde las autorizaciones deberán ser consensuadas con el Concejo Regional Autónomo o bien, el Concejo de Ancianos correspondiente.

**5) Ley No. 489. Ley de Pesca y Acuicultura**

Tiene por objeto establecer el régimen legal de la actividad pesquera y de acuicultura, con el fin de asegurar la conservación y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, optimizando el uso de las pesquerías tradicionales y promoviendo la diversificación de las no tradicionales y de la acuicultura. Esta Ley establece que la actividad pesquera está considerada como el proceso de investigación, aprovechamiento, procesamiento y comercialización de los recursos hidrobiológicos, igualmente la actividad que se realice con fines científicos, didácticos, deportivos y de acuicultura. A continuación, se citan algunos artículos de interés para este EIAS:

- **Artículo 3.** Declarase de interés social, la protección, conservación, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos. La actividad pesquera está considerada como el proceso de investigación, aprovechamiento, procesamiento y comercialización de los

recursos hidrobiológicos, igualmente la actividad que se realice con fines científicos, didácticos, deportivos y de acuicultura.

- **Artículo 4.** En la explotación de los recursos hidrobiológicos del Mar Caribe se deberán reconocer los derechos establecidos para las Regiones Autónomas en la Constitución Política, el Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica y demás regulaciones vigentes.

- **Artículo 9.** La actividad pesquera y de acuicultura en Áreas Protegidas y sus zonas de amortiguamiento, incluyendo sus autorizaciones para tales actividades, estarán sujetas a lo establecido en la legislación de Áreas Protegidas, para lo cual el MARENA deberá establecer por medio de Resolución Ministerial, los criterios, requisitos y procedimiento administrativo para tales fines. En estas áreas queda prohibido el uso y los métodos de pesca de arrastre. Los planes de manejo en Áreas Protegidas que cuentan con zona marino-costera o áreas de pesca y acuicultura serán elaborados conforme el procedimiento establecido en la legislación de áreas protegidas vigente, debiendo consultarse dichos planes con el INPESCA.

- **Artículo 29.** Las vedas para los recursos hidrobiológicos serán establecidas mediante Resolución Ministerial emitida por MARENA, en base a propuesta técnica de INPESCA y previa consulta con el CONAPESCA. La Resolución deberá señalar los criterios, requisitos y procedimientos administrativos para operativizar el Sistema de Vedas, así como, las especies a vedar, períodos y demás aspectos que se estimen pertinentes.

- **Artículo 49.** Prohíbe comercializar:
  - Productos pesqueros y acuícola cuya procedencia legal no es posible comprobarla.
  - Especies en vedas en Nicaragua o en países centroamericanos, a excepción de los inventarios que sean reportados hasta tres días después de establecida la veda.
  - Especies prohibidas en los convenios internacionales de los que el país sea parte.
  - Especies con tallas menores a las autorizadas legalmente o aquellas que han sido prohibidas por la autoridad competente por encontrarse en peligro de extinción.
  - Las especies extraídas en la pesca deportiva.
  - Larvas, post-larvas y alevines extraídos sin ninguna autorización.
  - Productos que entrañen peligro para la salud pública.

- **Artículo 77.** No se permitirá la captura, matanza o aprovechamiento de delfines y tortugas marinas de cualquier tipo, así como la comercialización y transporte de productos y subproductos o cualquier uso de estas, salvo con fines de investigación científica y bajo las regulaciones especiales que establezca el MARENA, de conformidad a lo establecido en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES) de la cual el país es parte. Los principios de conservación, sostenibilidad y precaución establecidos en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las

Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), son reconocidos por el Estado de Nicaragua para la formulación y aplicación de la política y la legislación pesquera en el país. También, se reconocen los convenios y tratados multilaterales y bilaterales, y programas internacionales de conservación ratificados por el Estado de Nicaragua.

**6) Ley No. 807. Ley de Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica**

Regula la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica existente en el país, garantizando una participación equitativa y distribución justa en los beneficios derivados del uso de esta con especial atención a las comunidades indígenas y afrodescendientes, así como, el respeto y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual, formas de uso tradicional y consuetudinarios de las comunidades locales.

**7) Decreto Presidencial N°. 15-2021. Creación del Sistema Nacional de Gestión del Cambio Climático y establecimiento de los principios y lineamientos de la política nacional de cambio climático**

La Política Nacional de Cambio Climático, tiene como objetivo establecer un marco de referencia nacional estratégico e intersectorial para reducir los impactos que causa el cambio climático. Tiene como lineamientos los siguientes:

1. Desarrollo agropecuario resiliente a los impactos del cambio climático actuales y futuros.
2. Implementar una estrategia de desarrollo energético con capacidad de adaptación al cambio climático.
3. Propiciar un desarrollo de Asentamientos Humanos y ciudades resilientes al cambio climático.
4. Desarrollo de infraestructuras y movilidad eléctrica adaptadas al cambio climático.
5. Uso y conservación de los servicios eco-sistémicos para lograr un desarrollo económico adaptado al cambio climático.
6. Conservación, restauración y uso racional de los bosques, así como promover las plantaciones forestales en zonas de potencial forestal, como la mejor forma de enfrentar los impactos del cambio climático.
7. Promover el conocimiento, investigación, financiamiento e información sobre la gestión del cambio climático, así como la modernización y fortalecimiento de los sistemas de vigilancia y alerta temprana.

**8) Decreto No. 01-2007. Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua**

Mediante este Decreto, se instaura el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) para la protección de los recursos naturales del país, preservar ecosistemas naturales representativos de las diversas regiones biogeográficas, y ecológicas del país, proteger cuencas hidrográficas, ciclos hidrológicos, mantos acuíferos, muestras de comunidades bióticas, recursos genéticos y la diversidad genética silvestre de flora y fauna, proteger paisajes naturales y los entornos de los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, promover el desarrollo local sostenible fomentando la implementación de procesos y tecnologías limpias para el mejoramiento y el

aprovechamiento racional y sostenible de los ecosistemas naturales y potenciar de forma sistémica los servicios ambientales que proveen las áreas protegidas para el beneficio de los habitantes de la zona, la economía nacional y el desarrollo sostenible. En su Reglamento establece las diferentes categorías de áreas protegidas aplicables al país, sus objetivos, directrices para la administración, restricciones y los requerimientos técnicos para formular los planes de manejo de las reservas.

**9) Ley No. 462. Ley de Conservación, Fomento y Manejo Sostenible del Sector Forestal**

Esta Ley tiene por objeto normar y promover la conservación, el fomento y desarrollo sostenible del sector forestal, tomando como base fundamental el manejo forestal del bosque natural, el fomento de las plantaciones, la protección, conservación y la restauración de áreas forestales. Esta Ley destaca la importancia de mejorar el nivel de vida de la población mediante la gestión forestal y dar participación a los gobiernos regionales y municipales y a la sociedad civil para velar por la conservación del recurso, asegurando los múltiples beneficios en bienes y servicios producidos por los bosques. En relación con la titularidad de la tierra y sus diversas formas de tenencia, la Ley define expresamente que el propietario del suelo le corresponde el dominio del vuelo forestal existente sobre él, y de sus beneficios derivados, siendo responsable de su manejo de acuerdo con la Ley y su Reglamento.

**10) Decreto No. 11-2016. Renovación de la Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización de Recursos Forestales**

Este decreto fue aprobado el 27 de junio de 2016, publicado en La Gaceta No. 123 del 01 de Julio de 2016. En su Artículo 1 dispone que: conforme las facultades señaladas en el artículo 15 de la Ley No. 585, "Ley de Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización del Recurso Forestal" publicado en la Gaceta No. 120 del 21 de junio del año 2006, se renueva por un periodo de diez (10) años, a partir de la entrada en vigencia del decreto en junio de 2016, la veda para el corte, aprovechamiento y comercialización de árboles de las especies de caoba, cedro, pochote, pino, mangle y ceibo en todo el territorio nacional, que podrá ser renovable por períodos similares, menores o mayores. El Artículo 2 del mismo decreto mantiene la suspensión de la veda para corte, aprovechamiento y comercialización de árboles de pino.

**11) Decreto Ejecutivo No. 07-99**

Estableció el Sistema de Vedas de especies silvestres, el cual dicta los procedimientos para enlistar una especie bajo un régimen restrictivo, ya sea este temporal o permanente. El listado de especies con vedas permanentes o parciales se publica anualmente.

**12) Ley No. 765. Ley de Fomento a la Producción Agroecológica u Orgánica**

Esta Ley fomenta la producción en tres dimensiones: social, económica y ambiental y tiene como objeto, fomentar el desarrollo de los sistemas de producción agroecológica u orgánica mediante la regulación, promoción e impulso de actividades, prácticas y procesos de producción con

sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural que contribuyan a la restauración y conservación de los ecosistemas, agroecosistemas, así como el manejo sostenible de la tierra.

**13) Decreto No. 20-2017. Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales**

Tiene por objeto establecer el Sistema de Evaluación Ambiental el cual describe las disposiciones administrativas que regulan los permisos, autorizaciones para el uso sostenible de los recursos naturales. Valora ambientalmente 18 actividades entre ellas: proyectos sujetos a evaluaciones de impacto ambiental, planes de manejo, planes de saneamiento forestal en áreas protegidas, autorización ambiental para el uso, manejo de suelos y ecosistemas terrestres, entre otros.

**14) Ley No. 274. Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares**

Establece normas básicas para la regulación control de plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares, así como asegurar la protección de la actividad agropecuaria sostenida, la salud humana, los recursos naturales, la seguridad e higiene laboral y del ambiente en general para evitar los daños que pudieren causar estos productos por su impropia selección, manejo y el mal uso de estos.

**15) Ley No. 291. Ley Básica de Salud Animal y Vegetal**

Esta Ley establece las disposiciones para la protección de la salud y conservación de los animales, vegetales, sus productos y subproductos, contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades de importancia económica, cuarentenaria y social en armonía con la defensa de la actividad agropecuaria sostenida, de la salud humana, los recursos naturales, biodiversidad y del ambiente. El Reglamento de esta Ley y decreto asociado (Decreto No. 02-99), establecen las disposiciones técnicas, administrativas y legales para preservar la salud animal y la sanidad vegetal del país, prevenir la introducción, establecimiento y dispersión de plagas y enfermedades de importancia económica, cuarentenaria y social que amenacen la salud pública, animal y la sanidad vegetal del país.

**16) Decreto Ejecutivo No. 4391 del 1 de octubre de 1991. (Sin derogar). Declaración de la reserva biológica marina "Cayos Miskitos y franja costera inmediata".**

Artículo 1. Declárase Reserva Biológica Marina el área comprendida en torno a los Cayos Miskitos en un círculo de cuarenta kilómetros de radio, que tiene su centro en la isla grande de los Cayos Miskitos, en las coordenadas ochenta y dos grados con cuarenta y seis minutos de longitud Oeste y catorce grados y veintitrés minutos de latitud Norte, además de una franja costera de veinte kilómetros de ancho que abarque los humedales, lagunas costeras y áreas litorales situadas entre Wouhnta y Cabo Gracias a Dios, cuyos límites permanentes serán posteriormente determinados por IRENA, una vez que se reconozcan las características geográficas y ecológicas de la plataforma submarina adyacente al archipiélago de los Cayos Miskitos.

***17)*** **Ley No. 738. Declara y Define el Sistema de los Cayos Perlas como Refugio de Vida Silvestre. Aprobada el 21 de octubre de 2010**

Artículo 1. Objeto y Declaración. La presente Ley tiene por objeto declarar al Sistema de los Cayos Perlas, ubicado en la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), Área Protegida de Nicaragua, bajo la categoría de Refugio de Vida Silvestre, conforme se establece en el artículo 17 del Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, Decreto No. 01-2007, emitido el 8 de enero del año 2007 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 8 del 11 del mismo mes y año.

El Refugio de Vida Silvestre tiene, en otros objetivos, garantizar el mantenimiento del hábitat y/o las necesidades de determinadas especies o comunidades animales residentes o migratorias de importancia nacional o internacional, únicas, amenazadas y/o en peligro de extinción.

**18) Ley No. 1059. Declara y define la Reserva de Biósfera del Caribe Nicaragüense. Aprobada el 28 de enero de 2021**

Artículo 1. Declaratoria de Reserva de Biosfera. Declárese Reserva de Biosfera del Caribe Nicaragüense, un área total de 4,415,700 hectáreas (44,157 $km^2$), ubicada en el mar territorial y en la zona económica exclusiva; Artículo 2. Declaratoria de Área Protegida de la Reserva**.** Se declara área protegida la Reserva de Biosfera del Caribe Nicaragüense, conforme se establece en el artículo 21 del Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, Decreto No. 01-2007, emitido el 8 de enero de 2007 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 8 del 11 de enero de 2007; Artículo 3. Ubicación. La Reserva de Biosfera del Caribe Nicaragüense se encuentra en el Mar Caribe, comprende un área total de 4,415,700 hectáreas (44,157 $km^2$); Artículo 10. Desarrollo de Actividades en el Área Protegida**.** De conformidad a la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, todas las actividades que se desarrollen en áreas protegidas deben realizarse conforme a lo establecido en el Plan de Manejo aprobado por MARENA considerando los usos y actividades económicas a desarrollarse bajo los principios del desarrollo sostenible y los impactos del cambio climático.

**19) Estrategia de Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola en Nicaragua. 2017 – 2021. Diciembre del 2016. Actualizado en enero 2019**

El documento de la estrategia fue consensuado con el sector pesquero y está en concordancia con el plan nacional de desarrollo humano. En él, se plantean tres lineamientos a ser alcanzados en el período señalado con sus respectivas acciones estratégicas: (1) Desarrollo integral de la pesca; (2) Mejoramiento y desarrollo de la acuicultura; (3) Fomento y promoción.

**20) Estrategia nacional de promoción de la acuicultura para dinamizar la economía familiar 2020-2023.**

Dirigida a estimular el mejoramiento de las capacidades de producción acuícola de peces y moluscos para las familias nicaragüenses, fortaleciendo las tecnologías y la aplicación de buenas prácticas ambientales que faciliten la mejor promoción de inversiones privadas, nacionales y extranjeras, bajo

el modelo de control, vigilancia y seguimiento que garantice el aprovechamiento sostenible de los recursos por medio del mejoramiento tecnológico.

**21) Plan nacional de producción consumo y comercios 2021-2022**

Contiene las políticas, metas y principales dirigidas a fortalecer la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional. El plan impulsa políticas y proyectos para: mejorar la productividad; fortalecer la investigación e innovación productiva; seguridad y soberanía alimentaria; conservación y protección de la madre tierra; protección, conservación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal; y el fomento del mercado interno que propicie el desarrollo de los sectores productivos.

### 3.1.2 Marco regulatorio en materia social

Como lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, el Estado busca lograr el desarrollo humano sostenible, mejorar las condiciones de vida del pueblo (Artículo 98); promover programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y una distribución equitativa de los mismos (Artículo 63); donde la persona, la familia y la comunidad son elementos protagónicos del plan de desarrollo humano de la nación (Artículo 70); la niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere, por lo cual tiene plena vigencia la convención internacional de los derechos del niño y la niña (71); las comunidades de la Costa Caribe son parte indisoluble del pueblo nicaragüense y como tal gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones, preservando y desarrollando su identidad cultura, dotarse de sus propias formas de organización social, administrar sus asuntos locales conforme a sus tradiciones y el Estado reconoce las formas comunales de propiedad de la tierra así como el goce, uso y disfrute de las aguas y bosques de sus tierras comunales (Artículo 89).

**22) Ley No. 287. Código de la Niñez y la Adolescencia**

Regula la protección integral que la familia, la sociedad, el Estado y las instituciones privadas deben brindar a las niñas, niños y adolescentes. Considera como niña y niño a los que no hubiesen cumplido los 13 años de edad y adolescentes a los que se encuentren entre los 13 y 18 años de edad, no cumplidos. Este Código considera toda niña, niño y adolescente como sujeto social y de Derecho y, por lo tanto, tiene derecho a participar activamente en todas las esferas de la vida social y jurídica, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes.

**23) Ley No. 392. Ley de Promoción del Desarrollo Integral de la Juventud**

Tiene por objeto promover el desarrollo humano de hombres y mujeres jóvenes; garantizar el ejercicio de sus derechos y obligaciones; establecer políticas institucionales y movilizar recursos del Estado y de la sociedad civil para la juventud. Para los efectos de esta Ley se entiende por joven a toda persona nacional o extranjera radicada en el territorio nacional cuya edad oscile entre los 18 y 30 años de edad; los límites de edad señalados aquí no sustituyen los límites de edad establecidos en otras leyes para adolescentes y jóvenes que garantizan derechos civiles y políticos, así como garantías penales.

**24) Ley No. 779. Ley Integral Contra la Violencia Hacia las Mujeres**

Tiene por objeto actuar contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, con el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizarle una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación; establecer medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y prestar asistencia a las mujeres víctimas de violencia, impulsando cambios en los patrones socioculturales y patriarcales que sostienen las relaciones de poder.

**25) Ley No. 423. Ley General de Salud**

Tiene por objeto tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, en armonía con lo establecido en las disposiciones legales y normas especiales, para lo cual regulará entre otras acciones: las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud y al saneamiento del medio ambiente.

**26) Ley No. 759. Ley de Medicina Tradicional**

La Ley reconoce, respeta, promueve y protege las prácticas y conocimientos relacionados con la medicina tradicional. También busca protección de los conocimientos de propiedad intelectual colectivos. Protege y promueve el uso de medicinas naturales, en base a derivados de plantas, animales y minerales o cualquier combinación de ellos, en condiciones de calidad, seguridad, accesibilidad y responsabilidad.

**27) Ley No. 28. Estatuto de Autonomía de las regiones de la Costa Caribe de Nicaragua (con sus reformas). Julio 2016**

Establece el régimen de Autonomía de las regiones en donde habitan las comunidades de la Costa Caribe de Nicaragua y reconoce los derechos y deberes propios que corresponden a sus habitantes, de conformidad con la Constitución Política. El Artículo 9 reconoce los derechos por la explotación racional de los recursos. En la explotación racional de los recursos mineros, forestales, pesqueros y otros recursos naturales de las Regiones Autónomas, se reconocerán los derechos de propiedad sobre las tierras comunales, y deberá beneficiar en justa proporción a sus habitantes mediante acuerdos entre el Gobierno Regional y el Gobierno Central.

**28) Decreto No. 3584. Reglamento a la Ley 28. Aprobado el 9 de Julio de 2003**

- Capítulo IV. Uso racional de aguas, bosques y tierras comunales y de la defensa de su sistema ecológico. Artículo 19. Inciso c. Determinar y definir en conjunto con las entidades estatales competentes, cuotas de aprovechamiento de los recursos naturales con el objeto de garantizar su uso sostenido. Igualmente, un sistema regional de regulación, control y evaluación, para cuyo funcionamiento se contemple la participación comunal y tenga un fuerte contenido educativo.

- Capítulo IX De la explotación regional de los recursos naturales. Artículo 24. Las facultades de las Regiones Autónomas respectos a la explotación racional de los recursos naturales en su territorio, contenidas en el artículo 9 de la Ley 28 comprende:

a. Establecer convenios interregionales (RAAN - RAAS), relativos a las políticas y estrategias de aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales.
b. Formular e implementar medidas de promoción y fomento de actividades orientadas al aprovechamiento sostenido y conservación de los recursos naturales que beneficien a los distintos sectores de propiedad, priorizando las comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua. Estas medidas deberán complementar el financiamiento de esas actividades por medio de planes y programas que al efecto determine el Banco Central de Nicaragua y mediante los recursos financieros existentes en el Fondo Especial de Desarrollo y Promoción Social, la prestación de la asistencia técnica, el suministro de equipo con créditos, preferencias, la dotación de suministros de modo priorizados y la capacitación de las comunidades.
c. Delegar dos miembros del Consejo Regional a los Comités de Licitación y Adjudicaciones de las Licencias, Concesiones, Contratos o Permisos para el Aprovechamiento de los recursos naturales, existentes en el territorio que desarrollen las entidades correspondientes. Asimismo, regular el ejercicio del deporte de caza y pesca, la realización de estudios y la observación de los recursos naturales y el intercambio de productos.
d. Llevar un registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas, mediante concesión, licencia o permiso, para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la Región.
e. Para el aprovechamiento de los recursos naturales en tierras comunales, se reconoce el derecho de propiedad de las comunidades sobre los mismos y los beneficios se distribuirán conforme lo establecido en la Ley No. 445 “Ley del Régimen de la Propiedad Comunal de los pueblos indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz.
f. Las regiones en la medida de las posibilidades económicas, de común acuerdo, con el Gobierno Central podrán ir aumentando esos montos hasta llegar al cien por ciento.

**29) Ley No. 445. Ley de Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe de Nicaragua y de los ríos Bocay, Coco, Indio Maíz**

Esta Ley regula el régimen de la propiedad comunal de las tierras de las comunidades indígenas y étnicas de la Costa Caribe y las cuencas de los ríos Coco, Bocay, Indio Maíz; determina el procedimiento legal sobre el manejo de los recursos naturales en los territorios indígenas y afrodescendientes y aprovechamiento del bosque dentro de las comunidades indígenas y la relación del Estado y los comunitarios en las áreas protegidas sobrepuestas en tierras comunales.

**30) Ley No. 757. Ley de Trato Digno y Equitativo a Pueblos indígenas y Afrodescendientes**

Tiene como objeto regular y garantizar el trato justo e igualitario a los pueblos indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe y Alto Wangki de Nicaragua, así como a los pueblos indígenas del Centro, Norte y Pacífico de Nicaragua en materia de oportunidades y acceso al trabajo en el

sector público, privado y organismos no gubernamentales, con todos los derechos, garantías y beneficios que establecen las leyes laborales, convenios internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, y demás disposiciones relacionadas.

**Ley No.162. Ley de uso oficial de las lenguas de las comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua**
Define que las comunidades de la "Costa Caribe" tienen derecho a la preservación de sus lenguas. El Estado establecerá Programas especiales para el ejercicio de este Derecho proporcionará los recursos necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, y dictará leyes destinadas a promover acciones que aseguren que ningún nicaragüense sea objeto de discriminación por razón de su lengua.

**31) Ley No. 475. Ley de Participación Ciudadana**
Tiene como objeto promover el ejercicio pleno de la ciudadanía en el ámbito político, social, económico y cultural, mediante la creación y operación de mecanismos institucionales que permitan una interacción fluida entre el Estado y la sociedad nicaragüense, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la libertad y la democracia participativa y representativa establecidos en la Constitución Política Nicaragua.

**32) Ley No. 40. Ley de Municipios**
Los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socioeconómico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial. Tienen el deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad, por sí o asociados, la prestación y gestión de todos los asuntos de la comunidad local, dentro del marco de la Constitución Política y demás leyes de la Nación. Los recursos económicos para el ejercicio de estas competencias se originarán en los ingresos propios y en aquéllos que transfiera el Gobierno ya sea mediante el traslado de impuestos o de recursos financieros. Dentro de la capacidad administrativa, técnica y financiera, el Municipio debe realizar todas las tareas relacionadas con la prestación de los servicios municipales comprendidos en su jurisdicción para el desarrollo de su población.

## 3.2 El derecho al territorio en la autonomía dentro de Nicaragua

La propiedad comunal la constituyen las tierras, aguas y bosques que han pertenecido tradicionalmente a las comunidades de las Regiones Autónomas (Ley 28, artículo 36). El territorio es el espacio geográfico que cubre la totalidad del hábitat de los pueblos indígenas y étnicos.

La tierra comunal es el área geográfica, propiedad colectiva de una comunidad y/o etnia, sea bajo un título real de dominio o sin este. Comprende las tierras habitadas por la comunidad y aquellas que conforman el ámbito tradicional de sus recursos naturales, biodiversidad, actividades sociales, económicas, culturales, religiosas, espirituales, incluyendo la caza, pesca y agricultura, los cementerios, otros lugares sagrados de la comunidad y bienes intangibles como conocimientos tradicionales y derechos que pertenecen a una o más comunidades indígenas, como propiedad

intelectual y cultural. Las tierras comunales no se pueden gravar y son inembargables, inalienables e imprescriptibles.

El procedimiento para la demarcación y titulación de los territorios indígenas en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Norte y de los Ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz, fueron definidos en la Ley 445. En 2013 concluyó el proceso de demarcación y titulación de 22 territorios indígenas, que corresponden al 30% del territorio nicaragüense.

La propiedad comunal está sujeta a las siguientes disposiciones: i) las tierras comunales son inajenables, por lo que, no pueden ser donadas, vendidas, embargadas ni gravadas y son imprescriptibles; y ii) los habitantes de las comunidades tienen derecho a trabajar parcelas en la propiedad comunal y al usufructo de los bienes generados por el trabajo realizado.

El artículo 89 de la Constitución Política establece en su inciso 3 que el Estado reconoce las formas comunales de propiedad de las tierras de las comunidades de las Regiones Autónomas. Igualmente reconoce el goce, uso y disfrute de las aguas y bosques de sus tierras comunales. A través del artículo 180, inciso 2, se establece que "el Estado garantiza a estas comunidades el disfrute de sus recursos naturales, la efectividad de sus formas de propiedad comunal y la libre elección de sus autoridades y representantes". El artículo 99 se refiere a la responsabilidad del Estado en la protección, fomento y promoción de la propiedad comunitaria, como un mecanismo para garantizar el ejercicio de la democracia económica y social.

Todo el andamiaje legal mencionado, soporta los procesos de construcción de gobernanza autonómica en ambas regiones, en este tema se reconoce que actualmente funciona una articulación bastante fluida y complementaria entre los diferentes niveles pertinentes a la toma de decisiones en ambas regiones:

- Nivel nacional de Gobierno
- Nivel Regional Autónomo
- Nivel Departamentos y Municipios
- Nivel Territorios Indígenas
- Nivel gobiernos comunales.

En general, la relación entre Gobierno Regional y Gobiernos Territoriales facilita acciones de fortalecimiento de éstos últimos en planificación y administración, funcionando las diferentes secretarías del GR como asesores técnicos y facilitadores de acciones a los GTI.

Caso especial en términos de reconocimiento a la autoridad de los Gobiernos territoriales Indígenas por parte del gobierno nacional, es el hecho que estos ya se encuentran dentro del presupuesto de la República y reciben una asignación mínima orientada a la sostenibilidad de la representación de los territorios.

Independientemente del monto asignado, el hecho que el estado de Nicaragua reconozca a las estructuras de Gobierno territoriales como parte del andamiaje del gobierno, es un hito que facilita las condiciones para que las comunidades indígenas y sus representaciones puedan ejercer poder en sus territorios.

## 3.3 El consentimiento libre, previo e informado para las Regiones Autónomas

Los Gobiernos Regionales Autónomos de la Costa Caribe tienen como misión: Dirigir, coordinar e implementar los procesos de desarrollo económico, social y político de los pueblos indígenas, comunidades étnicas y afro descendientes de la región, mediante la promoción de los derechos lingüísticos, culturales, étnicos, participación ciudadana, ordenamiento territorial y fortalecimiento institucional, con el propósito de asegurar el desarrollo humano sostenible y mejorar la calidad de vida de las familias de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo Humano que impulsa el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN).

El Gobierno de Nicaragua y los Gobiernos Regionales atienden lo referido al Derecho a la consulta previa, libre e informada, para alcanzar el consentimiento de los proyectos ejecutados en los territorios, lo cual se encuentra sustentado en artos. 5,89, 91 y 181 de la Constitución Política, así como en el art. 11 del Estatuto de Autonomía (Ley 28), los artos. 18 y 19 del Decreto de la Asamblea Nacional 3584 – Reglamentación del Estatuto de Autonomía y la Ley del Régimen de Propiedad Comunal de los Pueblos indígenas y Comunidades Étnicas de la Costa Caribe de Nicaragua (Ley 445).

Asimismo, Nicaragua es signataria del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y ha adoptado la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de Pueblos indígenas y Afrodescendientes. El País ha ratificado el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales que es el instrumento jurídico internacional que regula el tema, este fue aprobado por decreto en 2010.

En las Regiones Autónomas de Nicaragua, se cuenta con experiencias previas basado en el establecimiento de lineamiento y normativas regionales específicas sobre el consentimiento libre, previo e informado.

En la RACCS el Consejo Regional Autónomo aprobó a través del Dictamen CA-No. 02-11-09-2020, el Manual del Proceso de Consulta Previa, Libre e Informada para Lograr el Consentimiento para Políticas, Programas y Proyectos en Territorios Indígenas y Afrodescendientes de la Costa Caribe Sur. El manual define los principios, los lineamientos de esta y el procedimiento para el desarrollo de las consultas en los territorios.

En el caso de la RACCN este proceso aún no se ha concluido a nivel del Consejo Regional, aunque en general en ambas regiones se respetan los procesos de CPLI cumpliendo los mandatos legales nacionales ligados al proceso autonómico nicaragüense.

Adicionalmente el proyecto NICAPECA cuenta con un Plan de implementación del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CPLI), que muestra el proceso que el proyecto seguirá para que las consultas significativas cuenten con participación efectiva y faciliten el consentimiento consciente de las comunidades locales, indígenas y afrodescendientes sobre las actividades del proyecto, junto con los gobiernos de los territorios y los gobiernos regionales en coordinación con las autoridades municipales.

Los Gobiernos Regionales Autónomos como actores estratégicos en la conducción de los programas de desarrollo en la Costa Caribe, son los principales interlocutores con las Autoridades legítimas y representativas de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Ambos gobiernos regionales ya cuentan con la experiencia en la implementación de procesos de Consulta, previa, libre e informada en los territorios. Ambas instancias regionales jugarán un rol preponderante en el proceso de definición, planificación e implementación del plan de Consulta que conduce al Consentimiento Libre Previo e Informado (CPLI).

## 3.4 Tratados internacionales suscritos por Nicaragua

Nicaragua ha suscrito y ratificado una serie de convenios, tratados, acuerdos y declaraciones internacionales en el ámbito ambiental como social, donde asume los compromisos de manera voluntaria para responder a las problemáticas mundiales sobre la degradación de los recursos y buscar sociedades más justas y equitativas. Tal como lo establece en el Artículo 137 de la Constitución Política, los convenios, tratados, acuerdos y declaraciones internacionales son aprobados y adoptados íntegramente sin hacer cambios por parte de la Asamblea Nacional.

Además, en el Artículo 10 de la Constitución Política, la República de Nicaragua únicamente reconoce obligaciones internacionales sobre su territorio que hayan sido libremente consentidas y de conformidad con la Constitución Política de la República y con las normas de Derecho Internacional. Asimismo, no acepta los tratados suscritos por otros países en los cuales Nicaragua no sea Parte Contratante. Tomando en cuenta lo anterior, se resume a continuación, los convenios, tratados, acuerdos y declaraciones internacionales a los cuales ha suscrito y ratificado Nicaragua en materia ambiental y social:

| ***Tratados Internacionales en Materia Ambiental (Convenios, tratados, acuerdos y/o declaraciones suscritas/ratificados)*** |
|---|
| ***A. Declaración Universal del Bien Común de la Tierra y la Humanidad.***<br>Reconoce el Bien Común supremo y universal, condición para todos los demás bienes, es la misma Tierra que, por ser nuestra Gran Madre, debe ser amada, cuidada, regenerada y venerada como a nuestras madres, la cual exige proteger y restaurar la integridad de los ecosistemas, con especial preocupación por la diversidad biológica y por todos los procesos naturales que sustentan la vida; el Bien Común de la Tierra y de la Humanidad resulta de la utilización sostenible de los bienes renovables como agua, suelos, productos forestales y vida marina, de forma que puedan ser repuestos y garantizados para las actuales y las futuras generaciones.<br>***B. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)***<br>Es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos. Tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituye una |

***Tratados Internacionales en Materia Ambiental (Convenios, tratados, acuerdos y/o declaraciones suscritas/ratificados)***

amenaza para su supervivencia. CITES se redactó como resultado de una resolución aprobada en una reunión de los miembros de la UICN (Unión Mundial para la Naturaleza), celebrada en 1963.

***C. Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Convención Ramsar)***

Es un instrumento empleado para para la conservación y el uso racional de los humedales (extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros), donde Nicaragua ha designado y registrado sus humedales en la Lista de Humedales de Importancia Internacional.

***D. Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD)***

Los objetivos del Convenio sobre Diversidad Biológica son «la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos».

***E. Convenio de Estocolmo para la Gestión de Contaminantes Orgánicos Persistentes***

El objetivo del presente Convenio es proteger la salud humana y el medio ambiente frente a los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), donde el país prohíbe: la producción y utilización de productos químicos enumerados en el anexo A; importaciones y exportaciones de productos químicos (anexo A).

***F. Convenio de Minamata***

El objetivo de este tratado global es proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropógenas de mercurio y compuestos de mercurio. Incluye disposiciones en materia de información pública, educación ambiental, fomento de la participación y fortalecimiento de capacidades.

***G. Convenio de Rotterdam***

Tiene por objetivo promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños. El convenio establece un procedimiento de consentimiento previo informado para la importación de productos químicos peligrosos.

***H. Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura***

Tiene por objetivo la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización para lograr una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria. El Tratado reconoce la significativa contribución de los agricultores a la diversidad de los cultivos que alimentan el

***Tratados Internacionales en Materia Ambiental (Convenios, tratados, acuerdos y/o declaraciones suscritas/ratificados)***

mundo y busca proteger los conocimientos tradicionales y aumentar la participación en los procesos de adopción de decisiones de los mismos.

***I. Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre Diversidad Biológica***

El protocolo busca proteger la diversidad biológica atreves de la administración de los movimientos entre países de Organismos Vivos Modificados (OVM) que resulten de la aplicación de la tecnología moderna y establece un procedimiento de acuerdo fundamentado previo para garantizar que los países cuenten con la información necesaria para tomar decisiones acerca de la importación de organismos vivos modificados a su territorio.

***Tratados Internacionales en Materia Social (convenios, tratados, acuerdos y/o declaraciones suscritas/ratificados)***

***A. Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes***

Es un tratado internacional adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, el cual refleja el consenso de los mandantes tripartitos (representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales dentro de los Estados-nación en los que viven y las responsabilidades de los gobiernos de proteger estos derechos. El convenio se fundamenta en el respeto a las culturas y las formas de vida de los pueblos indígenas y reconoce sus derechos sobre las tierras y los recursos naturales, así como el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo. El objetivo del Convenio 169 es superar las prácticas discriminatorias que afectan a estos pueblos y hacer posible que participen en la adopción de decisiones que afectan a sus vidas, por lo que los principios fundamentales de consulta previa y participación constituyen su piedra angular.

***B. Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos indígenas***

Aprobación de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre los Derechos de los pueblos indígenas, que, aunque no tiene el estatuto de una convención o tratado, es decir, no es vinculante o de obligatorio cumplimiento de los firmantes, la Asamblea Nacional en el 2010 asumió el compromiso de impulsar acciones que retomen las premisas jurídicas de la mencionada Declaración, para adecuar los marcos normativos nacionales. La Declaración reconoce a los pueblos y las personas indígenas como libres e iguales a todos los demás pueblos, además que consagra entre otros derechos, los de no discriminación; la libre determinación, entendida como autonomía o autogobierno en sus asuntos internos y locales; a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, entre otros. Enfatiza en el derecho de los pueblos originarios a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones, y a perseguir libremente su desarrollo de acuerdo con sus propias necesidades y aspiraciones; prohíbe la discriminación contra los

***Tratados Internacionales en Materia Social (convenios, tratados, acuerdos y/o declaraciones suscritas/ratificados)***

indígenas y promueve su plena y efectiva participación en todos los asuntos que les conciernen y su derecho a mantener su diversidad y a propender por su propia económica y social.

***C. Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)***

Es un tratado internacional de las Naciones Unidas que reconoce expresamente la discriminación de la mujer por el hecho de serlo. La CEDAW está considerada como el documento jurídico internacional más importante en la historia de la lucha sobre todas las formas de discriminación contra las mujeres. Los Estados parte de la convención, consideran que la carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. Consideran que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo, que los Estados partes en los pactos internacionales de derechos humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

***D. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial***

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1965, y entró en vigor en 1969. Esta Convención parte del principio de la dignidad y la igualdad de todos los seres humanos, así como que todos tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales, sin distinción por motivos de raza, idioma, sexo, religión o nacionalidad.

***E. Convención sobre los Derechos del Niño***

El contenido esencial de la Convención parte de un reconocimiento y definición del niño "como todo ser humano menor de 18 años" y se asume a obligatoriedad de parte de los Estados que han ratificado la Convención, de respetar los derechos enunciados en ésta y el compromiso de tomar las medidas apropiadas para asegurar que el niño sea protegido contra todo tipo de discriminación y considerado "su interés superior" en las distintas políticas y acciones del Estado y la sociedad.

***F. Convenio 100 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la remuneración***

Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre el hombre y la mujer por un trabajo de igual valor, que consagró el principio de igual salario por trabajo igual.

***G. Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la no discriminación en el empleo***

Convenio relativo contra la discriminación. Los Estados parte del convenio se comprometen a promover la legislación que prohíbe todo tipo de discriminación y exclusión en cualquier forma, incluyendo «cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo,

| ***Tratados Internacionales en Materia Social (convenios, tratados, acuerdos y/o declaraciones suscritas/ratificados)*** |
|---|
| religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.<br><br>***H. Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales***<br>Busca que los Estados miembros se comprometan a asegurar a los hombres y mujeres igual título gocen de derechos económicos, sociales y culturales; y asegurar a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual.<br><br>***I. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Declaración de Beijing)***<br>En la Cuarta Conferencia de Beijing, se reconoció la necesidad de potenciar plenamente el papel de las mujeres en el desarrollo y de ocupar el lugar que les corresponde como ciudadanas del mundo. Con este nuevo enfoque Nicaragua ratificó los derechos de las mujeres y que la igualdad entre los géneros es de interés universal y de beneficio para mujeres y hombres, por lo que cada Estado Parte se compromete a incorporar la perspectiva de género en todos su programas y políticas públicas. |

# 4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

## 4.1 Justificación

El proyecto NICAPESCA busca contribuir a ordenar y mejorar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales en general y pesqueros en particular; la resiliencia de los ecosistemas; la mejora de los medios de vida que de ellos dependen; así como a fortalecer las limitadas capacidades de los pescadores artesanales en innovación en técnicas de pesca y desarrollo de negocios rentables y sostenibles, lo que actualmente limita su competitividad y resiliencia.

Esta problemática está ocasionando que las personas dedicadas a la pesca artesanal del área focalizada: a) no cuenten con valores óptimos de productividad; b) no puedan competir en mercados más exigentes tanto locales como regionales; c) no cuenten con activos suficientes para lograr la sostenibilidad económica de sus negocios; d) presenten inseguridad alimentaria; y e) sean vulnerables al cambio climático y desastres por eventos naturales; lo que incide en su bajo desarrollo económico y social, f) los ecosistemas económicos son poco desarrollados y con baja oferta de servicios. Las causas/sub-causas se ordenan en tres grupos: (i) inadecuada explotación de los recursos naturales (recurso pesquero, forestal, etc.); (ii) baja capacidad productiva, empresarial, comercial y de inclusión financiera; y (iii) bajo acceso y uso de servicios financieros y no financieros o de apoyo a las cadenas productivas.

El FIDA, a través de su experiencia en fortalecimiento de la asociatividad e innovación rural, su política pro jóvenes y de adaptación al cambio climático, su política sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y su enfoque de cadenas sensibles a la nutrición, brinda un importante valor agregado a las políticas de lucha a la pobreza rural, facilitando la exploración de vías alternativas para lograr la transformación inclusiva del área focalizada, especialmente para los grupos más vulnerables. El FIDA es muy reconocido en Nicaragua por la claridad del Programa sobre Oportunidades Estratégicas Nacionales basado en los Resultados (COSOP) el diseño de proyectos novedosos que aportan efectivamente en la reducción de la pobreza, así como con las actividades no crediticias, muestra innovación y aprovecha de la experiencia y los conocimientos acumulados. Además, presenta una mayor flexibilidad que otras agencias.

## 4.2 Objetivos, componentes, resultados esperados

El **Fin del proyecto** es: contribuir al desarrollo socio-ecológico y económicamente sostenible de las comunidades rurales del litoral de la Costa Caribe.

El **Objetivo de desarrollo del proyecto** es mejorar sus medios de vida, niveles de ingreso y nutrición, apoyando su empoderamiento económico de forma inclusiva e incrementando su resiliencia económica y ambiental. Se espera de este modo reducir los niveles de pobreza y malnutrición en las comunidades costeras de la Región Caribe. Dicho objetivo se encuentra alineado con las prioridades

estratégicas del país, así como a los tres objetivos estratégicos expresados en el COSOP 2012-2020: a) Inclusión, b) Productividad y c) Sostenibilidad.

El Proyecto se ejecutará a través de **3 componentes principales**: 1) Gobernanza territorial y gestión sostenible de recursos naturales, 2) Ecosistemas económicos comunitarios sostenibles, y 3) Gestión del Proyecto, M&E y gestión del conocimiento. Los dos primeros engloban los aspectos programáticos del Proyecto, mientras que el Componente 3 incluye los aspectos administrativos del manejo y monitoreo del proyecto. El Componente 1 parte de la gestión territorial, a través de los estudios sobre la vulnerabilidad climática, del estado actual del recurso pesquero, y del de zonificación de áreas de conservación y explotación, los cuales serán empleados para ordenar y orientar las inversiones en bienes públicos, semipúblicos y privados, según las problemáticas, potencialidades y oportunidades de cada territorio. El Componente 2 se centra en desarrollar las economías locales de las comunidades costeras a través de consolidación de organizaciones de pequeños pescadores y productores agrícolas, asistencia técnica, inversiones en activos, tecnología, infraestructura pública, adaptación al cambio climático, gestión sostenible de los recursos naturales y mejorando la oferta de servicios financieros y no financieros, y finalmente el Componente 3 que incluye la gestión del proyecto, su monitorio y evaluación, así como la gestión del conocimiento, aprendizaje y comunicación.

Es importante notar, que NICAPESCA es el primer proyecto en Latinoamérica en incorporar el uso del Fondo para la Implementación Rápida de los Proyectos (FIPS por sus siglas en ingles). Este adelanto del préstamo se empleará para financiar los estudios de impacto ambiental y social que se requiere previa a la aprobación del Proyecto por parte de la Junta Directiva, así como para reclutar parte del equipo técnico de implementación.

Las inversiones promovidas por el Proyecto apuntan a dinamizar las economías locales de las comunidades a través de una mejor gestión de los recursos naturales; buscan promover la adaptación al cambio climático, el aumento de la productividad del recurso marino/acuícola, la creación de valor agregado, y el fortalecimiento de servicios empresariales que apoyen la consolidación y el escalamiento de la producción y de los negocios locales inclusivos, así como la inversión pública/semipública focalizada y habilitante. Las inversiones del proyecto son en beneficio de todos los habitantes de las comunidades en diferentes niveles invirtiendo en la construcción de ecosistemas económicos comunitarios sostenibles, priorizando cadenas de valor sensibles a la nutrición y resilientes al cambio climático. Las actividades del Proyecto se realizarán en coordinación y cooperación con los gobiernos regional, sub-nacionales, y GTI. Asimismo, los temas de género, nutrición, juventud y cambio climático se incorporan de manera transversales y con actividades específicas en todos los componentes del Proyecto.

*Figura 6.Componentes del proyecto NICAPESCA*

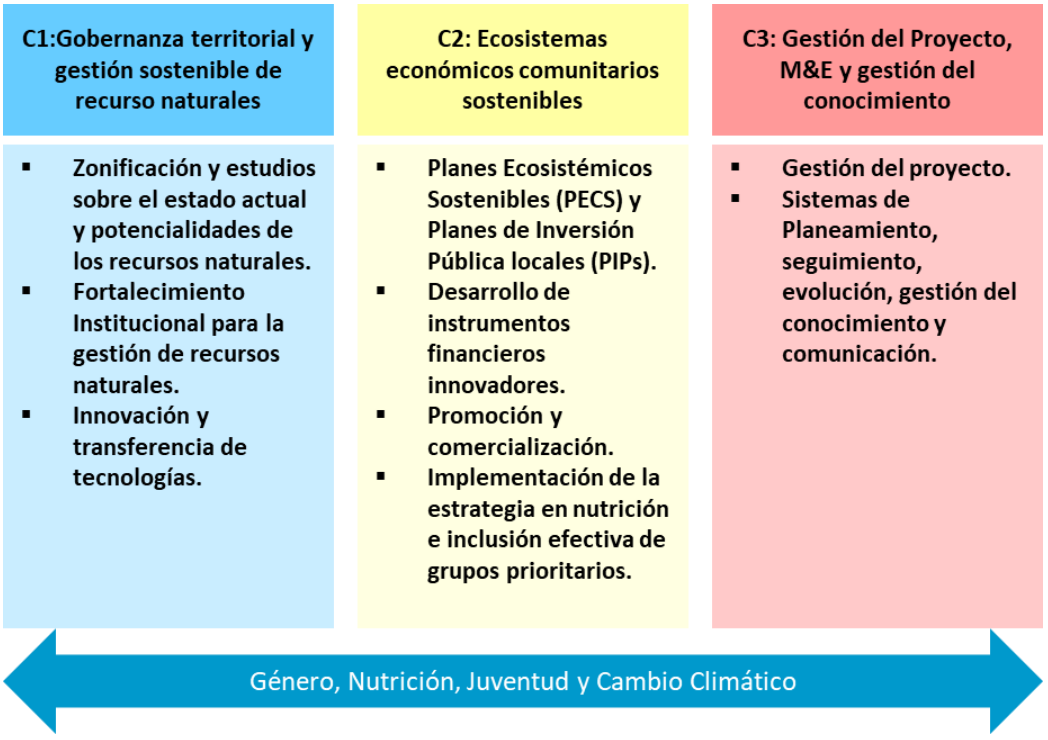


**Componente 1. Gobernanza territorial y gestión sostenible de recursos naturales**

Objetivo. Este componente busca fortalecer las capacidades de los gobiernos locales, gobiernos territoriales y comunidades para gestionar sus recursos naturales, especialmente los marinos, fluviales, manglares, y lacustres de manera sostenibles y con adaptación al cambio climático. A partir de un estudio participativo sobre el estado actual y potencialidades de los recursos naturales en el Caribe Norte y Sur de Nicaragua se financiarán tres tipos de iniciativas: (i) Zonificación participativa de las áreas de pesca, conservación, repoblamiento para regular la capacidad de aprovechamiento de los recursos naturales del área costera, fluvial y lacustre, así como el análisis de la gobernanza indígena de la pesca; (ii) El fortalecimiento Institucional para la gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (pesqueros, acuícolas, y mangle) y la gestión de los riesgos climáticos asociados; y finalmente (iii) Desarrollo y transferencia de innovaciones en prácticas pesqueras, acuacultura y energía renovable. Este proceso se llevará a cabo con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y Afrodescendientes y mediante su consentimiento libre, previo e informado antes de que se lleve a cabo cualquier iniciativa de desarrollo financiada por el FIDA.

***Resultados esperados (efectos directos):*** (i) Nueva y mejor zonificación pesquera con áreas de explotación, conservación, y recarga/reproducción, (ii) Gobiernos y Organizaciones regionales, locales, territoriales, indígenas y afrodescendientes son capaces de gestionar sosteniblemente sus

recursos naturales pesqueros y acuícolas, (iii) los pescadores han innovado y usan tecnologías nuevas y apropiadas, (iv) el proyecto ha implementado exitosamente y en tiempo el CLPI.

**a) Subcomponente 1.1. Análisis de situación y aprovechamiento de los recursos naturales**

El objetivo es generar toda la información necesaria sobre el estado actual de los recursos naturales para poder orientar el proceso de zonificación de áreas de conservación, y de recarga, así como las áreas para un potencial uso y aprovechamiento pesquero. Las principales actividades de este subcomponente incluyen: (i) Estudio de Vulnerabilidad Climática, (ii) Estudio participativo del estado de los recursos pesqueros y acuícolas, (iii) Estudio de estado de situación de los recursos forestales y agua, (iv) Zonificación de áreas de protección, aprovechamiento y uso de recursos naturales, (v) plan de gestión social y ambiental del proyecto, (vi) Identificación de las necesidades de asistencia técnica especializada, y (vii) Identificación y caracterización participativa de las comunidades protagonistas alrededor de áreas protegidas o con accesos a ellas paralelo a estas actividades, este subcomponente también incorpora la identificación y caracterización participativa de las comunidades protagonistas, e implementación del CLPI.

Productos. (i) 1.1.1 Nuevas zonas de zonificación de áreas de conservación, explotación y regeneración de recursos naturales debidamente inscritas en el sistema nacional, y (ii) 1.1.2 Informe sobre la implementación del CLPI.

**b) Subcomponente 1.2. Fortalecimiento institucional para la gestión de recursos naturales**

El objetivo de este subcomponente es fortalecer la institucionalidad pública central y regional para lograr una mejor gestión de los recursos naturales, la adaptación al cambio climático, y la creación de un sistema de cogestión de los recursos naturales con la participación de todos los que se benefician del uso de los recursos naturales, especialmente el pesquero. Este componente busca la coordinación y colaboración de las autoridades nacionales y regionales, los territorios y las comunidades de pescadores y acuicultores, el sector privado, y otros sectores, en el establecimiento de un sistema de cogestión de los recursos naturales que permita que varios sectores y usuarios pueden conservar y explotar los RN de una manera sostenible y beneficiando a todos por igual. De la misma forma busca la adaptación al cambio climático a través de la reducción a la vulnerabilidad climática, incrementar la resiliencia y una mejor gestión de los riesgos a nivel institucional y por parte de los protagonistas.

Este subcomponente incluye las siguientes actividades: (i) Desarrollo del sistema de cogestión y vigilancia participativa de recursos naturales, incluyendo el sistemas de incentivos en las comunidades, (ii) La articulación estratégica con instituciones gubernamentales para la modernización del sistema de vigilancia a nivel territorial y central, incluyendo la reformulación de algunas estrategias y normativas, por ejemplo sobre los sitios y las condiciones de desembarco del producto, (iii) Fortalecimiento del Sistema zoosanitario, inocuidad, certificaciones y trazabilidad para productos de pesca y acuacultura, (iv) Desarrollo del Sistema de alerta temprana de eventos naturales para la gestión del riesgo y la resiliencia climática para el sector pesquero, (v) Fortalecimiento del Monitoreo y vigilancia comunitaria de los recursos naturales, (vi) Actualización

de los programas de manejo en áreas protegidas, (vii) Gestión de estudios de impacto ambiental de los instrumentos del proyecto y el co-manejo y viii) Diagnóstico y fortalecimiento de las capacidades de gestión territorial de los Gobiernos Regionales.

Productos. (i) Sistema de cogestión y vigilancia participativa de recursos naturales creado y funcionando, (ii) Instituciones públicas a nivel central y regional (territorios y comunidades) fortalecidas con sistemas de vigilancia a nivel territorial y central modernizados, (iii) Sistema zoosanitario, inocuidad y certificaciones para productos de pesca y de acuacultura, incluyendo el aplicativo con el módulo de trazabilidad, (iv) Sistemas de gestión del riesgo y resiliencia climática fortalecidos, y (v) Sistemas de Gestión ambiental y recursos naturales en áreas protegidas fortalecidos.

**c) Subcomponente 1.3. Innovación y transferencia de tecnologías**

El objetivo de este subcomponente es introducir innovaciones al sector pesquero y transferir nuevas tecnologías de producción, pesca y conservación que permitan mejorar la eficiencia de las actividades de pesca y producción. Se espera que la introducción de nuevas prácticas productivas y de acuacultura promueva la diversificación productiva y también en el consumo de otras especies, lo cual acompañado de un buen sistema de gestión del recurso reduzca la presión actual que se tienen sobre los recursos naturales, especialmente sobre las 4 especies más demandadas en el caribe (pepino, langosta, camarón y caracol). La transferencia de tecnologías en especial la energía solar ayudara a reducir los costos de producción, y transporte que enfrentan los pescadores actualmente aumentando el ingreso disponible considerablemente. Este subcomponente incluye las siguientes actividades: (i) Identificación, validación y promoción de sistemas de acuacultura marina y continental, (ii) Uso aplicado de tecnologías de energía renovable (solar), (iii) Promoción de prácticas pesqueras innovadoras (nasas plegables, nasa plásticas, anzuelos, boyas, etc.), (iv) arte de pesca denominado redes suripera, (v) Investigación y desarrollo del Centro de Desarrollo Tecnológico (CDT) en Laguna de Perlas, y (vi) Asistencia técnica especifica en temas de pesca y acuacultura (FAO).

Productos. (i) Sistemas de acuacultura marina y continental, (ii) Tecnologías e innovaciones solares para el sector pesquero y acuícola, (iii) Nuevas prácticas pesqueras introducidas, y (iv) Sistema de asistencia técnica y asesoría puntual para el sector pesquero y acuícola.

**Componente 2. Ecosistemas económicos comunitarios sostenibles**

Objetivo. Este componente busca financiar la implementación de Planes Ecosistémicos Comunitarios (PECS) inclusivos que permitan mejorar los medios de vida de los miembros de una comunidad. Esto se logrará fortaleciendo la inversión pública y privada en negocios productivos locales rentables, provisión de infraestructura pública habilitante, incrementando la oferta adecuada de servicios complementarios de apoyo a las diferentes actividades económicas de los protagonistas incluyendo servicios financiero y servicios no financieros, mejorando el acceso a mercado y los canales de comercialización, y con la gestión sostenible de los recursos naturales y la resiliencia al cambio climático. Este componente también incluye la definición de una estrategia

para mejorar la nutrición de la población objetivo y una estrategia con enfoques de carácter transversal en materia de juventud, género y empoderamiento de la mujer. Para esto, el financiamiento de las siguientes subcomponentes es necesaria: (i) Planes Ecosistémicos Comunitarios Sostenibles (PECS) los cuales incluyen los Planes de Inversión Pública locales (PIP), (ii) Desarrollo e implementación de instrumentos financieros para el uso de remesas, (iii) Promoción y comercialización, (iv) Desarrollo e implementación de la estrategia en nutrición, de género e inclusión social efectiva de grupos prioritarios, y (v) mitigar los impactos sociales y ambientales y (vi) reducir vulnerabilidad climática, incrementar la resiliencia y gestionar los riesgos. Para los aspectos de recursos naturales y cambio climático.

Resultados esperados (efectos directos): (i) Planes Eco Sistémicos Comunitarios Sostenibles implementados, (ii) Nuevos y mejores servicios financieros operando en la zona de influencia, (iii) Organizaciones de pequeños pescadores cuentan con apoyo en la promoción y comercialización de sus productos, , (iv) las comunidades beneficiarias mejoran su seguridad alimentaria y nutricional, en especial las mujeres rurales, (v) Comunidades gestionan sosteniblemente sus recursos naturales y (vi) Comunidades incrementan su capacidad de resiliencia y gestionan los riesgos.

**a) Subcomponente 2.1. Planes Ecosistémicos Comunitarios Sostenibles (PECS) y Planes de Inversión Pública locales (PIP)**

El objetivo de este subcomponente es financiar la implementación de los Planes Ecosistémicos Comunitarios Sostenibles (PECS) que incluyen los Planes de Inversión Pública locales (PIP). La Figura 7 muestra como los PECS apoyan el desarrollo de las economías locales en 4 planos diferentes; (i) Inversiones en negocios productivos locales (NPL), (ii) Inversiones en Servicios complementarios de apoyo (SCA) a las cadenas productivas como por ejemplo emprendimientos para el mantenimiento de los equipos de pesca, motores, etc., (iii) Planes de infraestructura Pública habilitantes (PIP), y (iv) Asistencia Técnica Especializada (ATE). Es importante aclarar que los PECS son planes de desarrollo integral diseñados para las comunidades con el objetivo de ayudar a todos los miembros de las comunidades pesqueras de acuerdo con sus capacidades, aptitudes, e intereses, y se definen de manera participativa entre los miembros de la comunidad.

Los PECS integran un enfoque de juventud, género y nutricional en cada uno de sus componentes, por ejemplo: i) Los NPL podrán requerir inversiones en embarcaciones para la recolección de productos acuícolas y/o para la pesca de especies de alto valor nutritivo; ii) Los SC, como la producción de hielo con agua potable, contribuyen a la preservación de la calidad nutricional y la inocuidad de los alimentos; iii) Los PIP podrán incorporar infraestructuras de agua potable y saneamiento, para uso productivo y/o doméstico; iv) La ATE en producción, procesamiento o creación de valor velará por preservar la calidad nutricional de los alimentos y su conservación en cada uno de los eslabones de la cadena de valor (producción, procesamiento, transporte, etiquetado, comercialización, promoción y consumo). Es importante notar que los PECS podrán ser preparados por una sola comunidad, o con la participación de más de unas comunidades, las cuales deberán estar próximas, enfrentar problemáticas similares, y requieren de una infraestructura pública común. La incorporación del enfoque nutricional en los PECS se realizará en base a las

necesidades e intereses expresadas por la propia comunidad y a los resultados del diagnóstico nutricional a desarrollar por el proyecto.

Otros elementos que incorpora los PECS son acciones para: (i) La gestión sostenible de los recursos naturales, (ii) Mitigar los impactos ambientales y sociales, (iii) Implementar salvaguardas sociales y ambientales y (iv) Adaptar al cambio climático la población y medios de vida (con énfasis a sus recursos pesqueros) mediante acciones para reducir la vulnerabilidad, incrementar la resiliencia y gestionar los riesgos climáticos a los cuales están expuestos. En el Anexo 5 de la nota analítica SECAP, se proporciona mayor detalle respecto a la implementación de este subcomponente.

Productos. (i) PECS financiados y operando (PIP, ATE, NLPs, y SCA), y (ii) Inversiones para adaptación al cambio climático y para la gestión de recursos naturales completadas.

*Figura 7. Planes Eco Sistémicos Comunitarios Sostenibles (PECs).*

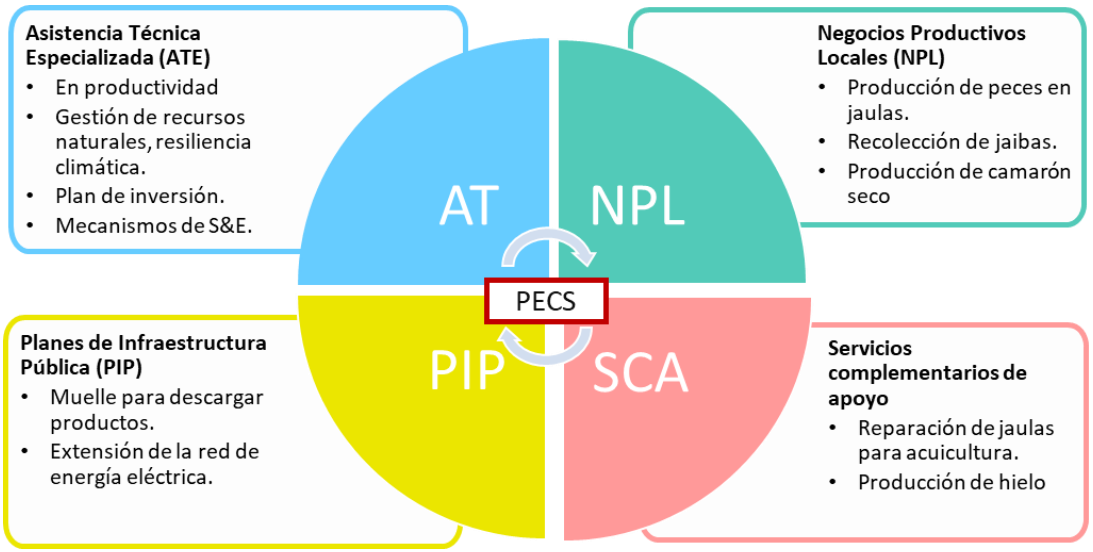


**b) Subcomponente 2.2. Desarrollo de servicios financieros y no financieros innovadores**

Objetivo: desarrollo y el fortalecimiento de una oferta adecuada de servicios financieros y no financieros innovadores para apoyar negocios rurales incluyentes, sostenibles y con acceso a mercados, que tomen en cuenta las demandas y necesidades de los pequeños pescadores (tanto hombres como mujeres), así como las de otros actores de las cadenas de valor.

Actividades: (i) Optimizar el acceso y uso a remesas, (ii) Identificación y establecimiento de negocios rurales con impacto social (NRIS) financiados con remesas y recursos del proyecto, y (iii) Promoción y establecimiento de cajas rurales.

Productos. (i) Proveedores de servicios financieros (IFI, gestores de remesas, fintech, cajas rurales) fortalecidos y articulados al proyecto brindan servicios financieros a la población objetivo, especialmente relacionados a las remesas; (ii) Servicios empresariales establecidos por iniciativas locales y por NRIS proveen un portafolio de servicios a pequeños pescadores y mujeres trabajadoras en la pesca, y (iii) Cajas rurales creadas y digitalizadas brindan servicios a sus miembros y a la comunidad.

**c) Subcomponente 2.3. Promoción y comercialización**

Objetivo: desarrollar las capacidades de los oferentes o proveedores de servicios local para que apoyen las iniciativas de los pequeños productores y pescadores, y a los relacionados al Trabajo Rural no Agrario o Pesquero (TRNP).

Actividades: (i) Elaboración de un estudio de mercado de productos pesqueros, (ii) Construcción y reacondicionamiento de mercados intermedios y municipales, (iii) Desarrollo de la cadena de frio (producción de hielo, empaque, cuarto frio, bodega, etc.), (iv) Campaña de promoción de productos pesqueros y sensibilización sobre nutrición, (v) Promoción y gestión de alianzas para acceso a mercados.

Productos: (i) Información de mercado actual y de utilidad para los pequeños pescadores, (ii) Mercados municipales reacondicionados para la venta de productos de pesca y acuacultura, (iii) Cadena de frio establecida y funcionando, y (iv) alianzas estratégicas establecidas y brindando acceso a mercados.

**d) Subcomponente 2.4. Implementación de la estrategia en nutrición, género e inclusión efectiva de grupos prioritarios**

Objetivo: puesta en marcha de una estrategia efectiva integrada y transversal para integrar aspectos nutricionales y de género en las actividades del proyecto, y para asegurar la inclusión de grupos prioritarios.

Productos: (i) Estrategia de integración de aspectos nutricionales (incluyendo identificación de grupos prioritarios, selección de alimentos necesarios para mejorar la calidad de la dieta e integración de aspectos nutricionales en los PECS; (ii) Conocimientos, actitudes y prácticas nutricionales mejoradas; (iii) Mejora en el acceso y consumo de la diversidad de alimentos, necesaria para mejorar la calidad de la dieta a partir de los huertos familiares y comunitarios; (iv) 100 jóvenes comunitarios formados en diplomados sobre liderazgo comunitario/nutrición, etc. de acuerdo a sus interés; (v) 165 mujeres estuvieron expuestas a eventos regionales o mundiales; (vi) Red de mujeres líderes empoderadas a nivel territorial y regional.

**Componente 3. Gestión del Proyecto, M&E y gestión del conocimiento**

Objetivo: asegurar la ejecución eficaz y eficiente del proyecto, a través de la definición y cumplimiento de normas y procedimientos que permitan gestionar de manera oportuna los recursos dispuestos para su funcionamiento.

Se establecerá un sistema de planificación, monitoreo, evaluación de resultados e impacto, gestión del conocimiento, así como un subsistema para el monitoreo del plan de gestión social y ambiental del proyecto. Este sistema permitirá valorar de forma regular tanto el funcionamiento interno como las actividades financiadas a los protagonistas y al cumplimiento de las salvaguardas sociales y ambientales del proyecto (políticas y directrices del FIDA como nacionales).

La gestión del conocimiento generará información sobre la experiencia en procesos, productos y servicios que alimenten la gestión del proyecto. Se organizará una unidad coordinadora responsable de la gestión y administración.

Subcomponentes: i) Gestión del proyecto y ii) Sistema de Planificación, M&E, gestión del conocimiento y comunicación.

# 5 MACRO Y MICRO LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

## 5.1 Macro localización

El proyecto "Cadenas de Valor Inclusivas y Resilientes vinculadas con la Pesca Artesanal y la Acuicultura en la Costa Caribe" (NICAPESCA) tiene como área de influencia las dos Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense. La Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN) posee una extensión de 33,105.98 km$^2$, se divide en 8 municipios y está constituida por una amplia llanura selvática que se extiende desde las montañas y valles del Centro-Norte nicaragüense, hasta su larga costa en el mar Caribe y cuyo territorio comprende las islas y cayos adyacentes. La Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (RACCS) tiene una superficie total de 27,260.02 km$^2$ y está dividida en 12 municipios. Ambas regiones cubren el 56% del territorio del país.

*Figura 8.Mapa macro localización del proyecto*

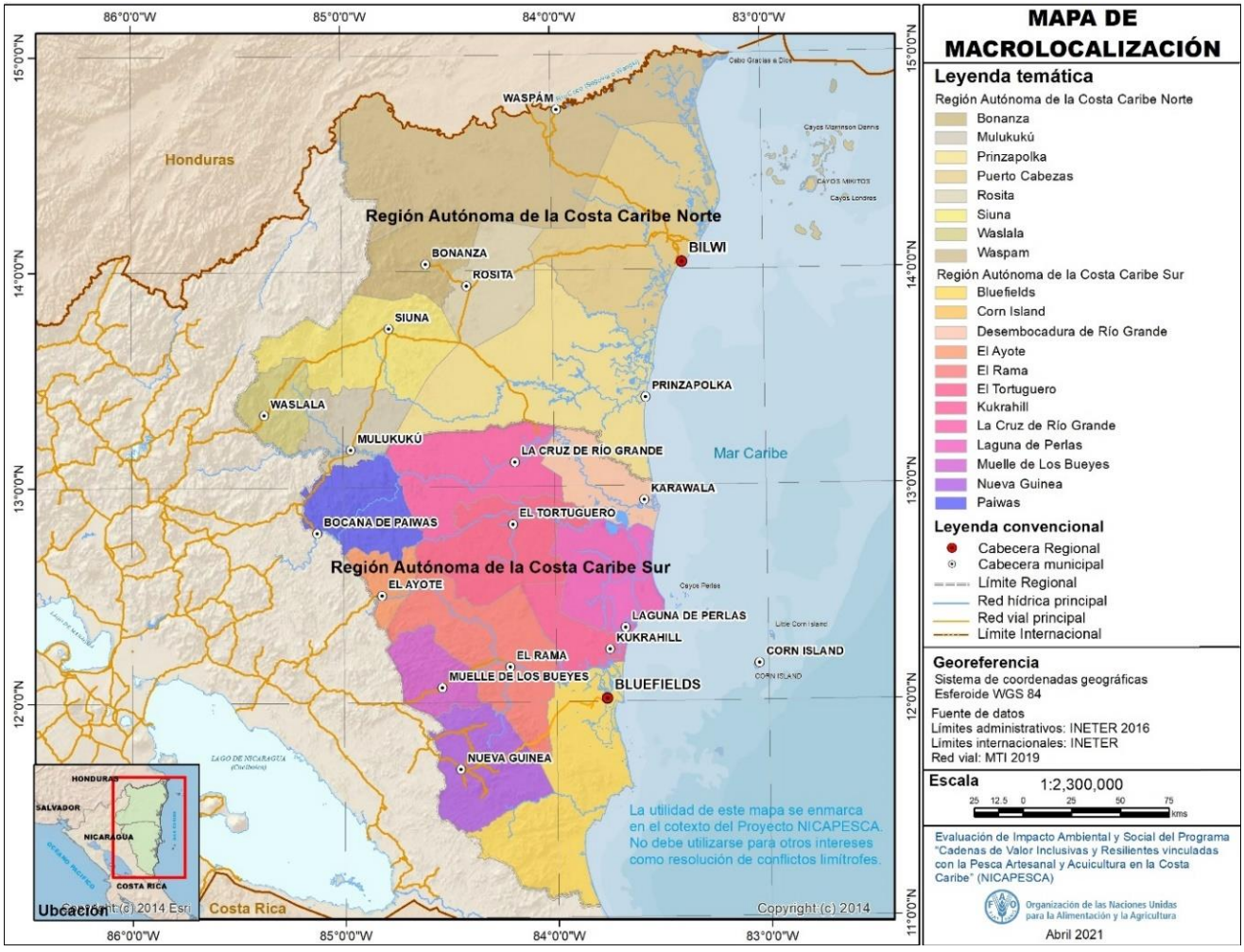

## 5.2 Micro localización (focalización)

La micro localización corresponde a la porción territorial sobre la cual se prevé la manifestación de efectos sociales y ambientales directos e indirectos derivados de las actividades del proyecto. NICAPESCA tiene como finalidad contribuir al desarrollo socio-ecológico y económicamente sostenible de las comunidades rurales del litoral de la Costa Caribe, por tanto, se circunscribe a 8 municipios costeros que tiene conexión con los litorales, insulares, lagunas y ríos: 3 ubicados en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (Waspán, Puerto Cabezas, Prinzapolka); y 5 en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (Desembocadura del Río Grande, Laguna de Perlas, Kukra Hill, Bluefields y Corn Island), se pre-identificaron dentro de los municipios costeros focalizados, 8 territorios indígenas y afrodescendientes oficialmente registradas por la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI).

La población total residente en las dos Regiones Autónomas de la Costa Caribe se estima en 912,335 personas (50.20% hombres y 49.80% mujeres) que representan el 14.12% de la población total nacional. La población rural de la Costa Caribe asciende a 565,817 personas, de estas un total de 144,390 personas (28,935 familias)[6] habitan en los 8 municipios costeros.

El Proyecto tendrá como protagonistas (beneficiarios) a 22,575 familias rurales (18,060 familias indígenas y afrodescendientes)[7] mujeres y hombres de las comunidades indígenas, afrodescendientes y mestizas en situación de pobreza o pobreza extrema, en situación de vulnerabilidad nutricional, con niveles de producción de autoconsumo y bajos o nulos excedentes productivos (con prioridad a mujeres solteras jefas de familias). La población objetivo se agrupa en las siguientes categorías:

- Mujeres y hombres de las comunidades indígenas, afrodescendientes y mestizas en situación de pobreza o pobreza extrema, en situación de vulnerabilidad nutricional, con niveles de producción de autoconsumo y bajos o nulos excedentes productivos (con prioridad a mujeres solteras jefas de familias).
- Miembros de las comunidades indígenas y afrodescendientes en situación de pobreza o pobreza extrema, en situación de vulnerabilidad nutricional, que desenvuelvan actividades económicas y productivas que cuentan con excedentes y poseen vocación de integrarse en circuitos económicos.
- Miembros de comunidades de pescadores y agricultores pequeños que realicen alguna actividad económica rentable en forma conjunta, organizaciones de pescadores y/o agricultores con niveles bajos de ingreso o en situación de pobreza o pobreza extrema.

[6] Según proyecciones al 2019 realizadas por INIDE (Anuario estadístico 2018). Se consideran 5 personas por familia.
7 También forma parte del grupo objetivo la población pobre no indígena ni afrodescendiente, asentada en los territorios indígenas con el beneplácito de las autoridades Comunales Indígenas.

- Jóvenes de las comunidades indígenas y afrodescendientes que desenvuelvan y/o desean empezar actividades económicas y productivas en áreas prioritarias de conservación del recurso pesquero.

**Focalización a nivel de comunidades**

Para delimitar el número de comunidades meta del proyecto se han definido dos niveles principales: (1) Comunidades ubicadas dentro del radio de 5 km de cuerpos de agua en los 8 municipios con litoral el Caribe y a 24 millas náuticas a partir de la línea base continental, que además cuentan con altos niveles de vulnerabilidad climática (multi-amenazas) y social (altos porcentajes de desnutrición y altos índices de pobreza); (2) Comunidades que cumplen con los criterios anteriores, se encuentran priorizadas dentro de programas nacionales para el alivio de la pobreza extrema, han sido priorizadas en los procesos de preconsulta participativa desarrollada por el MEFCCA y presentan oportunidades para la implementación de los Planes ecosistémicos comunitarios sostenibles (PECS).

## A. Primer nivel de focalización (municipios costeros)

**Criterio geográfico:**

En el área de focalización se encuentran un total de **348 comunidades[8],** de las cuales un total de 346 comunidades se encuentran ubicadas dentro de una superficie de 15,557.43 $Km^2$ correspondientes al radio de 5 km a partir de los principales cuerpos de agua como lagunas, humedales y ríos permanentes de primer orden (Figura 9); y 2 islas que conforman el municipio de Corn Island (Big Corn Island, Little Corn Island), estas islas en su conjunto tienen una extensión de tierra firme de 9.0 $km^2$. A estas comunidades se suman 17 cayos e islas dispuestos en un área de 21,597.80 $Km^2$ que abarcan las 24 millas náuticas a partir de la línea continental del litoral de las dos Regiones de la Costa Caribe. Ver lista de comunidades focalizadas en Volumen V, Apéndice V1.A1.

**Vulnerabilidad climática:**

Para este criterio se retomaron los modelos de exposición desarrollados en el Estudio de Vulnerabilidad Climática de la Costa Caribe de Nicaragua, 2020 (proyecto NICAPESCA). El 100% de las 348 comunidades focalizadas (incluye las dos islas de Corn Island) se encuentran expuestas a ciclones tropicales, el 59% son susceptibles a inundaciones de origen fluvial y un 14 % se encuentran ubicadas a una cota máxima de 4 metros de inundación por el efecto conjunto del aumento del nivel medio del mar y vientos ciclónicos.

[8] El proyecto NICAPESCA había pre-indentificado un total de 254 comunidades.

*Gráfico 1.Comunidades focalizadas expuestas a eventos climáticos extremos*

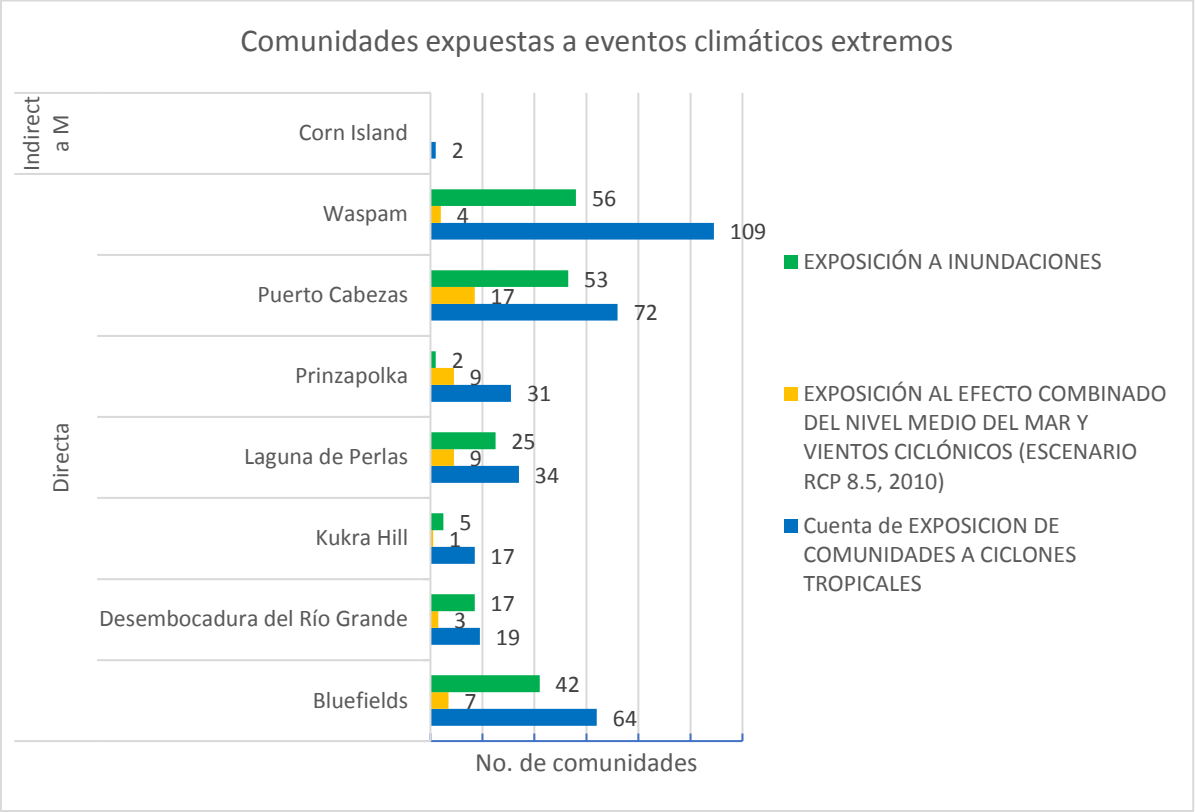


**Criterio de vulnerabilidad social:**

a) Desnutrición:

De acuerdo con los resultados del Censo Nutricional 2018 y Censo Nutricional 2019 MISA/SILAIS/RAAN, RAAS, la prevalencia de desnutrición crónica en niños de 0 a 60 meses representa el 10.7% para los tres municipios costeros de la RACCN y el 11.66% para los cinco municipios de la RACCS. La desnutrición aguda representa 9.23% en la RACCN y 4.08 % en la RACCS sobre el estado nutricional actual de la niñez en los rangos de edad de 0 a 60 meses. Las más altas prevalencias de desnutrición crónica se presentan en los municipios de Waspán (14.9%), Bluefields (18.3%), Laguna de Perlas (15.9%), por encima de la media del SILAIS (13.7%)[9] (Gráfico 2).

En los litorales de Puerto Cabezas y Prinzapolka sobresale la Comunidad de Karatá con los índices más altos de desnutrición crónica con 45.1 % y la comunidad de Awastara con altos índices de

[9] Censo Nutricional, 2018 y Censo Nutricional 2019 MISA/SILAIS/RAAN, RAAS

desnutrición aguda 10.7%. En 2019 los resultados del Censo Nutricional se refieren a la comunidad de Kuam Watla como la comunidad muy altos niveles de desnutrición crónica con 27.5% y la comunidad de Wouhnta como la comunidad con índices más altos de desnutrición aguda 13.8%. Estas cuatro comunidades fueron directamente afectadas por los huracanes Eta e Iota en noviembre 2020, perdiendo sus medios de vida productivos por lo que el riesgo de incremento en los niveles de desnutrición es alto.

*Gráfico 2. Porcentaje de desnutrición crónica en municipios meta*

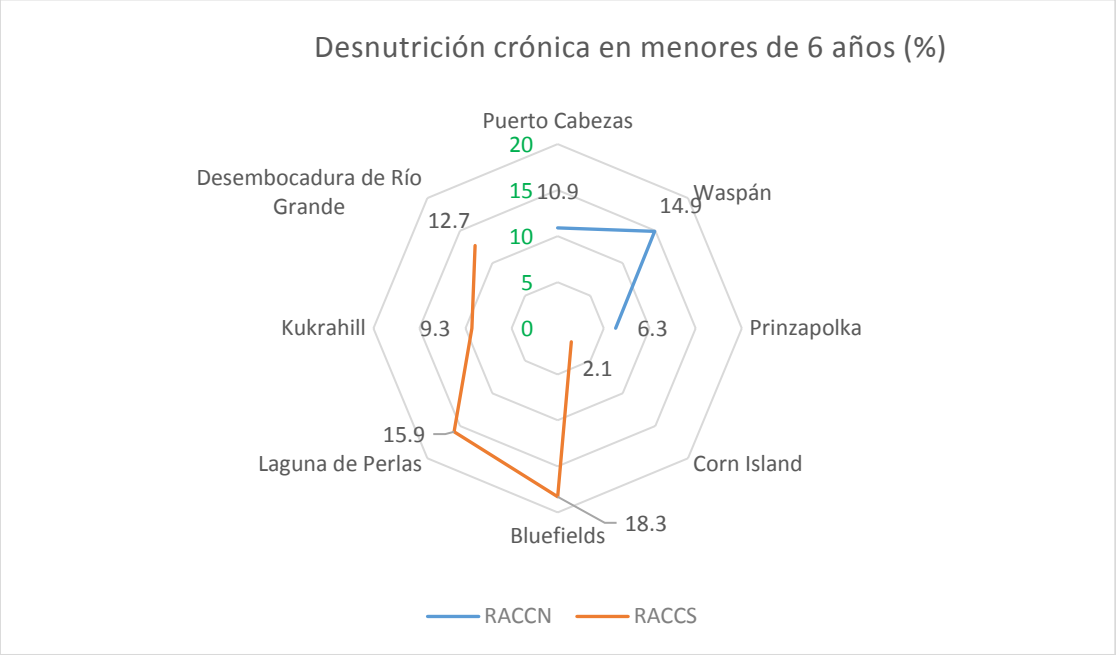


b) Pobreza:

A nivel nacional, la pobreza, definida como vivir con un ingreso inferior a $3.2 por persona por día (en términos de paridad del poder adquisitivo - PPP de 2011), se estima que ha aumentado de 13.5 % en 2019 a 14.7 % en 2020, lo que suma aproximadamente 90,000 personas a la pobreza (Banco Mundial, abril 2021).

La Encuesta Nacional de Hogares sobre Medición de Nivel de Vida (INIDE 2014) destaca que el 50.1% de la población rural de Nicaragua vivía en 2014 en condiciones de pobreza y el 16.3% en condiciones de pobreza extrema. Para el año 2016, la población rural en condiciones de pobreza disminuyó a 50%, persistiendo un 8.3% de la población rural en pobreza extrema.

La Costa Caribe presenta una incidencia de pobreza rural del 39%, con indicadores elevados para las comunidades originarias: 76,32% de la población Miskita, 51,08% de Mayangnas y 62,05% de la población Rama viven por debajo del umbral de pobreza.

*Figura 9.Mapa de focalización geográfica (primer nivel)*

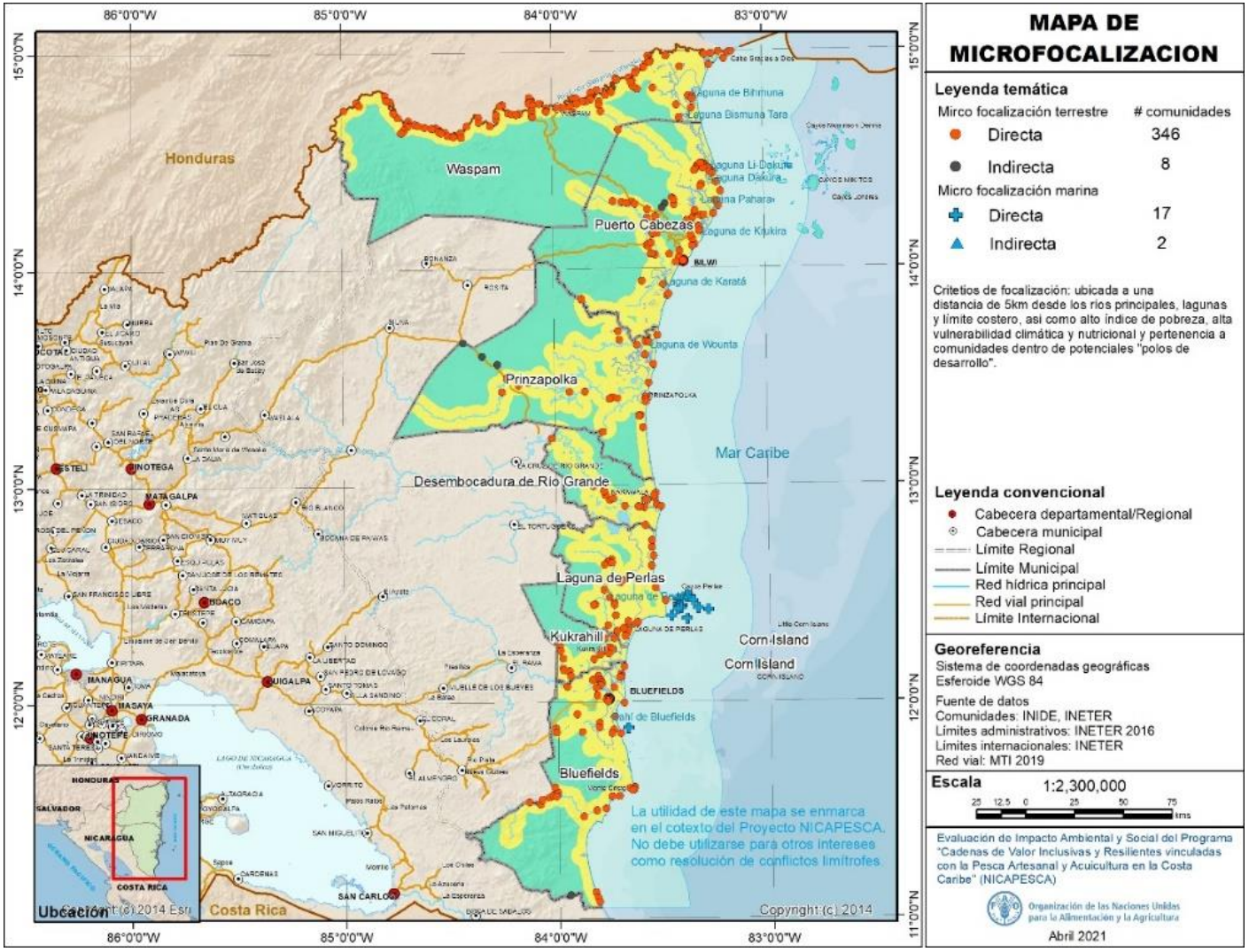

## B. Segundo nivel. Focalización participativa con los GTI

La estrategia de focalización participativa tiene como pilar fundamental el consentimiento y la interculturalidad del trabajo con los pueblos indígenas, el empoderamiento y refuerzo de la autonomía, las capacidades de gestión de los gobiernos indígenas y las medidas específicas para promover la participación de grupos vulnerables. Este segundo nivel de focalización es la base para la consulta participativa que ha desarrollado y desarrollará el MEFFCA durante la implementación del CPLI del proyecto, a fin de asegurar las comunidades que se beneficiarán del proyecto.

Existe un total de 126 comunidades que se encuentran emplazadas dentro del radio de 5 km a partir de los principales cuerpos de agua (lagunas, humedales y ríos permanentes de primer orden) en 8 territorios indígenas y afrodescendiente que están contiguos a la línea de la franja costera, litorales del Caribe: Tawira, Karatá y Prinzu Auhya Un, en la RACCN; Awaltara Luhpia Nani, 12 Comunidades Afrodescendientes de la Cuenca Laguna de Perlas, Territorio indígena y afrodescendiente de Tasbapauni, Territorio Creole y Territorio Rama Creole en la RACCS. A estas comunidades se suman las 2 islas del Municipio de Corn Island y 17 cayos e islas ubicados dentro de las 24 millas náuticas a partir de la línea base continental. Esta delimitación podría servir de base para la focalización participativa con los Gobiernos de Territorios Indígenas (GTI).

*Gráfico 3. Comunidades que cumplen con los criterios de focalización geográfica y de vulterabilidad dentro de los Territorios Indígenas del área de incidencia de NICAPESCA*

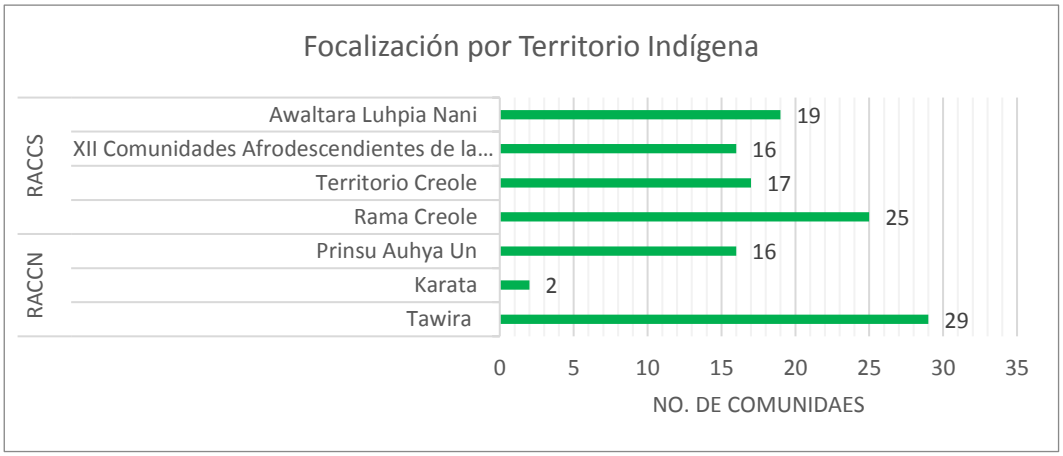


Se propone que esta selección de comunidades sea tomada como referencia la focalización participativa ya que cumple con los siguientes criterios: ubicación geográfica dentro del área de incidencia directa de NICAPESCA, altos niveles de pobreza, vulnerabilidad a la nutrición y el cambio climático. Además, deberá asegurarse la inclusión de las familias más pobres, de mujeres (solteras jefas de familias) y jóvenes, aplicando metodologías y procesos de consulta comunitarios (CPLI), en identificando las necesidades, capacidades, oportunidades y desafíos en el diseño de los planes ecosistémicos comunitarios. Los criterios de elegibilidad de protagonistas deben ser evaluados localmente durante el proceso de focalización participativa.

# 6 ANEXO

## Participantes en consulta para elaborar el EIAS

**REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE NORTE (RACCN) Y REGIÓN AUTÓNOMA COSTA CARIBE SUR (RACCS), 2021.**

| No | Comunidades/Barrios | Cantidad de Participantes | Sexo | | Etnia | | | | | Jóvenes 18 a 30 | | Comunidad sede del grupo Focal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hombres Pescadores | Mujeres trabajadoras del mar | Rama | Creolle | Miskita | Mestiza | Garífuna | Masculino | Femenino | |
| **1** | Cabo Gracias a Dios | 9 | 4 | 5 | 0 | 2 | 2 | 5 | 0 | **1** | **1** | **Bismuna** |
| **2** | Bismuna | 105 | 20 | 85 | 0 | 0 | 105 | 0 | 0 | **1** | 2 | |
| | **Subtotal** | **114** | **24** | **90** | **0** | **2** | **107** | **5** | **0** | **2** | **3** | |
| **3** | Lidaukra | 13 | 9 | 4 | 0 | 0 | 13 | 0 | 0 | **1** | 0 | **Ninayari** |
| **4** | Ninayari | 10 | 3 | 7 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | **4** | 3 | |
| **5** | Kahka | 7 | 5 | 2 | 0 | 0 | 7 | 0 | 0 | **5** | 2 | |
| **6** | Awasyari | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | **0** | 0 | |
| **7** | Tawasakia | 7 | 5 | 2 | 0 | 0 | 7 | 0 | 0 | **1** | 2 | |
| **8** | Rahuawatla | 4 | 3 | 1 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | **0** | 0 | |
| **9** | Uskira | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | **0** | 0 | |
| **10** | Wiatnatingni | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | **0** | 0 | |
| **11** | Kistawan | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | **0** | 0 | |
| **12** | Tasbaraya | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | **1** | 0 | |
| | **Subtotal** | **48** | **32** | **16** | **0** | **0** | **48** | **0** | **0** | **12** | **7** | |
| **13** | Tuapi | 15 | 4 | 11 | 0 | 0 | 15 | 0 | 0 | **1** | 0 | **Krukira** |
| **14** | Krukira | 26 | 19 | 7 | 0 | 0 | 26 | 0 | 0 | **2** | 1 | |
| | **Subtotal** | **41** | **23** | **18** | **0** | **0** | **41** | **0** | **0** | **3** | **1** | |
| **15** | Lamlaya | 5 | 4 | 1 | 0 | 0 | 5 | 0 | 0 | **0** | 0 | **Karata** |

| No | Comunidades/Barrios | Cantidad de Participantes | Sexo | | Etnia | | | | | Jóvenes 18 a 30 | | Comunidad sede del grupo Focal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hombres Pescadores | Mujeres trabajadoras del mar | Rama | Creolle | Miskita | Mestiza | Garífuna | Masculino | Femenino | |
| **16** | Wawabar | 12 | 8 | 4 | 0 | 0 | 12 | 0 | 0 | **0** | 0 | |
| **17** | Karata | 51 | 40 | 11 | 0 | 0 | 51 | 0 | 0 | **6** | 2 | |
| | **Subtotal** | **68** | **52** | **16** | **0** | **0** | **68** | **0** | **0** | **6** | **2** | |
| **18** | Walpasiksa | 6 | 6 | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 | **1** | 0 | **Wouhnta** |
| **19** | Prinzapolka* | 5 | 4 | 1 | 0 | 0 | 5 | 0 | 0 | **0** | 0 | |
| **20** | Samil | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | **0** | 0 | |
| **21** | Halouver | 7 | 5 | 2 | 0 | 0 | 7 | 0 | 0 | **0** | 1 | |
| **22** | Wouhnta | 9 | 5 | 4 | 0 | 0 | 9 | 0 | 0 | **0** | 0 | |
| | **Subtotal** | **29** | **22** | **7** | **0** | **0** | **29** | **0** | **0** | **1** | **1** | |
| **23** | El Cocal | 14 | 5 | 9 | 0 | 0 | 14 | 0 | 0 | **3** | 2 | **Bilwi** |
| **24** | El Muelle | 13 | 12 | 1 | 0 | 2 | 10 | 1 | 0 | **0** | 0 | |
| | **Subtotal** | **27** | **17** | **10** | **0** | **2** | **24** | **1** | **0** | **3** | **2** | |
| **25** | Rama Cay | 22 | 0 | 14 | 21 | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 | 3 | **Rama Cay** |
| | **Subtotal** | **22** | **0** | **14** | **21** | **1** | **0** | **0** | **0** | **2** | **3** | |
| **26** | El Bluff | 8 | 5 | 3 | 0 | 3 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | **Bluefields** |
| **27** | Bluefields* | 12 | 6 | 6 | 0 | 5 | 0 | 7 | 0 | 0 | 0 | |
| | **Subtotal** | **20** | **11** | **9** | **0** | **8** | **0** | **12** | **0** | **0** | **0** | |
| **28** | Kukra Hill* | 7 | 5 | 2 | 0 | 3 | 0 | 4 | 0 | 1 | 1 | **Kukrahill** |
| | **Subtotal** | **7** | **5** | **2** | **0** | **3** | **0** | **4** | **0** | **1** | **1** | |
| **29** | Haulouver | 11 | 1 | 10 | 0 | 11 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | **Haulouver** |
| | **Subtotal** | **11** | **1** | **10** | **0** | **11** | **0** | **0** | **0** | **1** | **1** | |
| **30** | Kahkabila | 19 | 0 | 19 | 0 | 0 | 19 | 0 | 0 | 0 | 11 | **Kahkabila** |

| No | Comunidades/Barrios | Cantidad de Participantes | Sexo | | Etnia | | | | | Jóvenes 18 a 30 | | Comunidad sede del grupo Focal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hombres Pescadores | Mujeres trabajadoras del mar | Rama | Creolle | Miskita | Mestiza | Garífuna | Masculino | Femenino | |
| | **Subtotal** | **19** | **0** | **19** | **0** | **0** | **19** | **0** | **0** | **0** | **11** | |
| **31** | Orinoco | 6 | 2 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 1 | 1 | **Orinoco** |
| **32** | San Vicente | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| **33** | La Fe | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| **34** | Tasba Paunie | 2 | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 1 | |
| | **Subtotal** | **11** | **2** | **9** | **0** | **1** | **4** | **0** | **6** | **1** | **2** | |
| **35** | Karawala | 21 | 0 | 21 | 0 | 0 | 21 | 0 | 0 | **0** | 6 | **Karawala** |
| **36** | Kara | 2 | 1 | 1 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | **Subtotal** | **23** | **1** | **22** | **0** | **0** | **23** | **0** | **0** | **0** | **6** | |
| **37** | Sandy Bay | 28 | 1 | 27 | 0 | 0 | 28 | 0 | 0 | 0 | 7 | **Sandy Bay** |
| **38** | La Barra | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| **39** | Walpa | 7 | 0 | 7 | 0 | 0 | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| | **Subtotal** | **36** | **1** | **35** | **0** | **0** | **36** | **0** | **0** | **0** | **7** | |
| **40** | Desembocadura de Rio Grande de Matagalpa* | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | **Desembocadura de Rio Grade, Laguna de Perlas** |
| **41** | Laguna de Perlas* | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| **42** | Big Lagoon | 15 | 4 | 11 | 0 | 2 | 8 | 5 | 0 | 0 | 0 | |
| | **Subtotal** | **15** | **4** | **11** | **0** | **2** | **8** | **5** | **0** | **0** | **0** | |
| **43** | Corn Island (Big Corn Island). | 33 | 14 | 19 | 0 | 17 | 15 | 1 | 0 | 1 | 1 | **Corln Island** |
| **44** | Corn Island (Little Corn Island). | | | | | | | | | | | |

| No | Comunidades/Barrios | Cantidad de Participantes | Sexo | | Etnia | | | | | Jóvenes 18 a 30 | | Comunidad sede del grupo Focal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Hombres Pescadores | Mujeres trabajadoras del mar | Rama | Creolle | Miskita | Mestiza | Garífuna | Masculino | Femenino | |
| | **Subtotal** | **33** | **14** | **19** | **0** | **17** | **15** | **1** | **0** | **1** | **1** | |
| | **Total** | **524** | **209** | **307** | **21** | **47** | **422** | **28** | **6** | **33** | **48** | |
| ***Grupos focales con pescadores de cabeceras municipales.* | | | | | | | | | | | | |

EIAS NICAPESCA, 2021